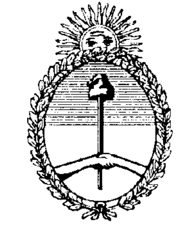
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.569

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

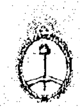
~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES	
Resolución 171/96-ST. Auspíciase la realización del II Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencionista y del VII Simposio Internacional del Colegio Argentino de Cardiólogos Intervencionistas —CACI—.	2
Resolución 5/97-ST. Auspíciase y declárase de Interés Turístico el Festival Iberoamericano de la Publicidad —FIAP '97—.	5
Resolución 6/97-ST. Auspíciase el XXXI Congreso Mundial del Colegio Internacional de Cirujanos.	4
Resolución 7/97-ST. Declárase de Interés Turístico la Exposición Internacional de Hoteles y Restaurantes —International Hotel Restaurant Expo—.	3
Resolución 24/97-SAGPA. Auspíciase la realización de la "Feria Internacional de Tecnología para Helados, Panificados, Pastas y Pizzas" (FITHEP '97).	11
CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO	
Resolución 62/97-MEYOSP. Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1997 de la citada entidad (en liquidación).	12
CARNES	
Resolución 20/97-SAGPA. Adóptase el reglamento para la presentación de proyectos conjuntos entre los frigoríficos exportadores y las asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas, y la metodología de selección.	2
Resolución 21/97-SAGPA. Adjudícase un cupo de toneladas a Proyectos para cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignados a nuestro país por la Unión Europea para el período del 1-1-97 al 30-6-97.	9
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES	
Decreto 48/97. Desígnase Vocal.	1
CULTO	
Resolución 2/97-SC. Reconócese a las Monjas Benedictinas de la Congregación Benedictina del Cono Sur (Monasterio Nuestra Señora de la Fidelidad) como persona jurídica y entidad de bien público.	2
Resolución 3/97-SC. Reconócese a las Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Monasterio Santa Teresa del Niño Jesús y de la Santa Faz de Carmelitas Descalzas - Carmelo Lisieux Argentino) como persona jurídica y entidad de bien público.	4
Resolución 4/97-SC. Reconócese a las Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Monasterio Santa Teresa de Jesús de Carmelitas Descalzas) como persona jurídica y entidad de bien público.	5
Resolución 5/97-SC. Reconócese a las Hermanas Ursulinas de María Virgen Inmaculada de Gandino (Instituto de las Hermanas Ursulinas) como persona jurídica y entidad de bien público.	2
DELEGACION DE FACULTADES	
Resolución 50/96-SOPYT. Delégase en el Subsecretario de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia, la Presidencia de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial.	2
FERROCARRILES METROPOLITANOS	
Resolución 53/97-MEYOSP. Declárase en estado de liquidación a la referida Sociedad Anónima. Desígnanse Liquidador y Subliquidador.	10
PESCA	
Resolución 23/97-SAGPA. Establécese una veda provisoria en una determinada área para todo tipo de buques, a fin de preservar la especie Langostino Patagónico.	12
PRESUPUESTO	
Resolución 75/97-MEYOSP. Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1997 de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A.	13
PROGRAMAS DE EMPLEO	
Resolución 14/97-SECL. Transfiérese, de los fondos no utilizados en los Programas Trabajar y Servicios Comunitarios correspondientes a las provincias que integran la región Sur, una suma destinada al Programa Servicios Comunitarios de la Provincia de La Pampa.	5
Resolución 16/97-SECL. Transfiérense sumas, de los fondos no utilizados en los Programas Trabajar y Servicios Comunitarios correspondientes a las distintas provincias de las regiones NOA y Sur, a las Provincias de Tucumán y Río Negro para la ejecución de proyectos del Programa Trabajar. Asignación de recursos a proyectos del Programa Trabajar de las mencionadas provincias.	6
Resolución 17/97-SECL. Transfiérese una suma de los fondos asignados para el Programa Trabajar destinada a la aprobación de proyectos del Programa Servicios Comunitarios de la provincia de Chubut.	7
Resolución 18/97-SECL. Prorrógase el plazo de ejecución de los Proyectos del Programa Forestar.	4
Resolución 19/97-SECL. Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de Santa Cruz.	8
Resolución 20/97-SECL. Transfiérese una suma de los fondos asignados para el Programa Trabajar, destinada a la aprobación de proyectos del Programa Servicios Comunitarios de la provincia de La Rioja.	13
Resolución 23/97-SECL. Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Buenos Aires destinado a la asistencia a entidades de bien público.	9
Resolución 24/97-SECL. Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Buenos Aires destinado a la realización de diversas tareas en escuelas.	9
Resolución 25/97-SECL. Concede un plazo a la Municipalidad de Malargüe, Provincia de Mendoza, a fin de concluir diversos Proyectos dentro del Programa Trabajar.	10
Resolución 26/97-SECL. Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de La Rioja destinado a la construcción de un salón de usos múltiples.	10
Resolución 27/97-SECL. Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Jujuy destinado a la pavimentación del acceso a una estación terminal de ómnibus.	10
RECURSOS ACUATICOS	
Resolución 29/97-SRNDS. Declárase al dorado Salminus maxillosus, pez de interés nacional en toda su área de distribución.	11
SOCIEDADES DEL ESTADO	
Resolución 76/97-MEYOSP. Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1997 de Gas del Estado Sociedad del Estado (en liquidación).	11
TRANSPORTE AEROCOMERCIAL	
Resolución 59/97-MEYOSP. Concédese a Transporte Aéreos Neuquén Sociedad Anónima (T.A.N.S.A.) la explotación de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, en la ruta Neuquén —Bahía Blanca— Buenos Aires y viceversa.	4
Resolución 60/97-MEYOSP. Autorízase a Airpanda S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga.	11
Resolución 70/97-MEYOSP. Otórgase a Andesmar Líneas Aéreas Sociedad Anónima - ALA S.A. concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.	12
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos	14
REMATES OFICIALES	
Anteriores	19
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	14
Anteriores	19



DECRETOS

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Decreto 48/97

Desígnase Vocal.

Bs. As., 15/1/97

VISTO el Decreto Nº 660/96 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 31 de la citada norma legal se dispuso fusionar la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT) y la COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (CNCT), en la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), la que actuará como organismo descentralizado en el ámbito de la actual SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que como consecuencia de dicha fusión resulta necesario cubrir un cargo de Vocal en el citado organismo.

Que el Doctor D. Alberto Jesús GABRIELLI reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en dicho cargo.

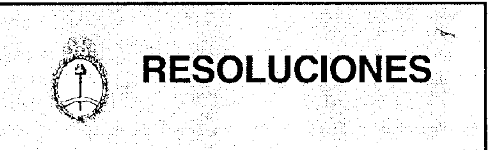
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) al Doctor D. Alberto Jesús GABRIELLI (D. N. I. Nº 4.169.209).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.



Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DELEGACION DE FACULTADES

Resolución 50/96

Delégase en el Subsecretario de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia, la Presidencia de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial.

Bs. As., 6/12/96

VISTO el Expediente Nº 558-001041/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL creada mediante Decreto Nº 1842 del 10 de octubre de 1973 y sus modificatorios, ha estado funcionando en el ámbito de la ex-SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la Presidencia de la citada Comisión fue oportunamente delegada en los ex-Subsecretarios de Transporte Automotor y de Transporte Metropolitano.

Que el Decreto Nº 1154 del 10 de octubre de 1996 ha modificado la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, disolviendo las SUBSECRETARIAS DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE PUERTOS Y TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA, y trasladando las funciones relativas al transporte terrestre a la actual SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA.

Que, dadas estas circunstancias, corresponde delegar en el Subsecretario de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia la Presidencia de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 modificado por el Decreto Nº 992 del 3 de septiembre de 1996 y el Decreto Nº 1154 del 10 de octubre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Delégase en el Subsecretario de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia, Doctor Armando Norberto CANOSA (D.N.I. Nº 13.699.264) la Presidencia de la COMISION NACIONAL DEL TRANSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, con las funciones y alcances previstos en el Artículo 96 de la Ley Nº 24.449 y en el Anexo T del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando D. Guibert.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 171/96

Auspíciase la realización del II Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencionista y del VII Simposio Internacional del Colegio Argentino de Cardiólogos Intervencionistas —CACI—.

Bs. As., 19/12/96

VISTO el Expediente Nº 480/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Organizadora informa de la realización del II Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencionista —SOLACI '97— y del VII Simposio Internacional del Colegio Argentino de Cardiólogos Intervencionistas —CACI—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 30 de julio hasta el 2 de agosto de 1997.

Que en estos significativos encuentros se harán presentes destacados profesionales tanto de nuestro país como procedentes del exterior para debatir en un marco teórico y práctico los últimos avances científicos en la materia.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su importancia dentro del denominado turismo de congresos, hacen a la promoción turística e imagen de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 936 del 13 de agosto de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización del II Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Cardiología Intervencionista y del VII Simposio Internacional del Colegio Argentino de Cardiólogos Intervencionistas —CACI— a llevarse a cabo desde el 30 de julio hasta el 2 de agosto de 1997 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2/97

Reconócese a las Monjas Benedictinas de la Congregación Benedictina del Cono Sur (Monasterio Nuestra Señora de la Fidelidad) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 2/1/97

VISTO lo solicitado por las MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DEL CONO SUR (MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA FIDELIDAD), y

CONSIDERANDO:

Que las MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DEL CONO SUR (MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA FIDELIDAD), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, con arreglo a normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las MONJAS BENEDICTINAS DE LA CONGREGACION BENEDICTINA DEL CONO SUR (MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA FIDELIDAD), con sede legal en Suyuque Nuevo, PROVINCIA DE SAN LUIS, y domicilio especial en calle Maure número DOS MIL TREINTA Y OCHO (2038), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número CUATRO barra DOS (4/2) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 5/97

Reconócese a las Hermanas Ursulinas de María Virgen Inmaculada de Gandino (Instituto de las Hermanas Ursulinas) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 2/1/97

VISTO lo solicitado por las HERMANAS URSULINAS DE MARIA VIRGEN INMACULADA DE GANDINO (INSTITUTO DE LAS HERMANAS URSULINAS) y

CONSIDERANDO:

Que las HERMANAS URSULINAS DE MARIA VIRGEN INMACULADA DE GANDINO (INSTITUTO DE LAS HERMANAS URSULINAS), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las HERMANAS URSULINAS DE MARIA VIRGEN INMACULADA DE GANDINO (INSTITUTO DE LAS HERMANAS URSULINAS), con sede legal en calle Coronel Manuel I. Córdoba, número NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (951), localidad de Villa Sarmiento, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y domicilio especial en Avenida Callao, número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569), piso primero (1º), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SESENTA Y SIETE (67) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 20/97

Adóptase el reglamento para la presentación de proyectos conjuntos entre los frigoríficos exportadores y las asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas, y la metodología de selección.

Bs. As., 17/1/97

VISTO el expediente Nº 800-000061/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 349 del 13 de junio de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 28 de noviembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de gran interés para el país, promover e incentivar los emprendimientos conjuntos entre los frigoríficos exportadores y las asociaciones de criadores y/o grupos de productores, a través de la asignación de un cupo mínimo para proyectos específicos de exportación.

Que en tal sentido, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, debe reglamentar la modalidad de selección a fin de garantizar una transparente asignación de las mismas.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, destacada ante esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el reglamento contenido en el Anexo I de la Resolución Nº 349 del 13 de junio de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — Adoptar el reglamento que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución, para la presentación de proyectos conjuntos entre los frigoríficos exportadores y las asociaciones de criadores y/o grupos de productores de razas bovinas, y la metodología de selección.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir desde el 1º de enero de 1997 y hasta el 30 de junio de 1997.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

REGLAMENTACION PARA LA
PRESENTACION DE PROYECTOS CONJUNTOS
ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y
ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O
PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS
Y METODOLOGIA DE SELECCION

La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, a través de un proceso de selección distribuirá, entre los proyectos presentados por las asociaciones de criadores y/o grupos de productores de las diferentes razas bovinas, en forma conjunta con uno o varios frigoríficos habilitados para la exportación del denominado cupo Hilton, OCHOCIENTAS CUARENTA (840) toneladas para el período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y el 30 de junio de 1997, de las cuales SEISCIENTAS (600) toneladas serán distribuidas entre aquellos proyectos cuya calificación durante el período anterior (segundo semestre de 1996) haya resultado "muy buena" o "buena" y DOSCIENTAS CUARENTA (240) toneladas serán distribuidas entre los nuevos proyectos que resulten adjudicatarios para el período correspondiente entre el 1º de enero de 1997 y el 30 de junio de 1997.

Los proyectos seleccionados podrán acceder hasta un máximo de CUARENTA (40) toneladas.

El tonelaje mínimo a adjudicar no podrá ser inferior a VEINTE (20) toneladas.

La presentación de los mencionados proyectos deberá cumplimentar indefectiblemente los siguientes requisitos, de acuerdo al esquema que a continuación se detalla:

ORIENTACION BASICA DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deben orientarse básicamente a la promoción de las carnes argentinas a nivel

minorista, tanto en las bocas de expendio directas (carnicerías, supermercados, etc.), como en hoteles o restaurantes, según las características de los mercados.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

1.- CARATULA OBLIGATORIA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

— Dicha carátula deberá contener los siguientes datos:
— Denominación del proyecto.
— Domicilio real y legal.
— Código Postal.
— Nº de Teléfono y de Fax.
— Nombre, Apellido y Nº de documento del responsable del proyecto ante esta Secretaría.

Toda esta información reviste especial importancia, dado que la Secretaría notificará por fax o por carta certificada la calificación o descalificación del proyecto, como así también cualquier otra notificación o requerimiento de información que resulte necesaria, a los domicilios, teléfonos y faxes consignados en la respectiva carátula.

1.1.- PRESENTACION DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO

Se presentará en forma detallada, a fin de establecer el grado de representatividad del proyecto, el número e identidad de los productores involucrados en el mismo. Dicha presentación tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Tanto las Asociaciones de Criadores como los Grupos de Productores, deberán estar asociados legalmente bajo alguno de los tipos societarios previstos en nuestro ordenamiento jurídico, con un frigorífico exportador de carnes que se encuentre habilitado para exportar el denominado cupo Hilton ante la UNION EUROPEA, y que cumpla con todos los requisitos establecidos por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

A tal efecto deberán presentar la correspondiente documentación certificada ante escribano público.

A - ASOCIACIONES DE CRIADORES

Deberán acreditar tal circunstancia a través de la siguiente documentación certificada ante escribano público.

— Contrato constitutivo.
— Elección de los cargos directivos.
— Domicilio legal.
— Inscripción en los respectivos registros.
— Registros genealógicos de las razas.
— Cualquier otra documentación que acredite la circunstancia descripta.
— Listado de productores que aportarán hacienda al proyecto, volumen comprometido de hacienda y acreditación como criadores de la raza en cuestión.

Dicha presentación reviste carácter de Declaración Jurada, cualquier modificación posterior que se efectúe a ese listado, deberá ser debida y oportunamente notificada a esta Secretaría.

B - GRUPOS DE PRODUCTORES

Deberán presentar un listado completo de los productores que los integran, el mismo tendrá carácter de Declaración Jurada, y definirá el grado de compromiso del productor con el proyecto, indicando en cada caso:

— Nombre y apellido.
— Documento de identidad.
— Domicilio real y legal.
— Volumen comprometido de hacienda por productor.

En todas las circunstancias deberán presentar una declaración jurada sobre la efectiva capacidad de los productores para abastecer los volúmenes de hacienda comprometidos en el proyecto y establecer:

a) Relación con el o los frigoríficos.

b) Quién ejercerá la titularidad de los Certificados de Autenticidad.

2.- PRESENTACION DEL PRODUCTO

Se debe especificar fehacientemente:

— Origen de la hacienda.
— Programa de compras mensuales.
— Modalidad de pago de la hacienda.

Se dará preferencia a aquellos proyectos donde se explicite la diferenciación del producto, entendiéndose por diferenciación el uso de aquellos instrumentos comprendidos en:

1º - Los relacionados a la propiedad intelectual:

a) Marcas registradas, patentes de proceso y de producto, diseños, logotipos, etc.

b) Indicación de Procedencia y la Denominación de Origen.

En todos los casos deberá presentarse fotocopia certificada ante escribano público de la documentación que acredite la efectiva propiedad.

2º - Los relacionados con la certificación de calidad: se deberá establecer qué Organismo o profesional capacitado a tal efecto emitirá la certificación de calidad referida a la hacienda y/o proceso de elaboración y empaque del producto.

3.- PRESENTACION DEL IMPORTADOR

Se consignará al importador involucrado en el proyecto, localización física. Se debe presentar una carta de intención del importador.

4.- PROGRAMA DE PROMOCION

Los proyectos deberán especificar qué tipo de publicidad, directa o indirecta, se utilizará a fin de posicionar el producto en los puntos de venta: degustaciones, materiales de promoción, publicación en diarios, boletines informativos de supermercados o carnicerías, menúes, etc.

Se establecerá en este programa cuáles son los puntos de venta elegidos y cuál su importancia relativa.

Es necesario que se establezca cuál es el presupuesto estimado del programa de promoción a encarar.

5.- MEJORAMIENTO ZOOTECNICO:

A los fines de la evaluación, se tendrán en cuenta los esfuerzos realizados por aquellos proyectos que presten su apoyo a la investigación para el mejoramiento zootécnico de las diferentes razas bovinas.

6.- CARACTERISTICAS ESPECIALES DE LOS PROYECTOS:

En este ítem los proyectos podrán detallar cualquier otra característica que se considere relevante, y que no haya sido contemplada en los puntos establecidos precedentemente.

7.- EVALUACION DE LOS PROYECTOS:

Los requisitos básicos establecidos en los ítems 1 al 5, como así también los propuestos a voluntad de cada proyecto (ítem 6), serán tomados en cuenta para la evaluación trimestral que efectuará la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, en caso de que el proyecto resulte ser seleccionado como adjudicatario de Cuota Hilton.

La presentación de los informes trimestrales deberá realizarse en la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS, dependiente de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

La presentación de los citados informes es obligatoria, la falta de su cumplimiento, traerá aparejada la pérdida automática del derecho a participar en futuras asignaciones.

El resultado de las evaluaciones será público, y los grupos adjudicatarios tendrán derecho al descargo de los puntos que eventualmente fueran observados.

Si durante DOS (2) trimestres consecutivos el resultado de la evaluación no fuera satisfactorio, el grupo en cuestión perderá su cuota, la que será redistribuida dentro del sistema.

8.- CRITERIOS DE EVALUACION DE INFORMES TRIMESTRALES:

1) Descripción de las actividades desarrolladas por el proyecto.

2) Liquidaciones de hacienda correspondientes, y utilidades percibidas por los Asociados.

3) Romaneos de playa.

4) Permisos de embarque.

5) Certificados de autenticidad y los correspondientes certificados sanitarios.

6) Certificación de calidad.

7) Permisos de embarques No Hilton.

8) Certificados de Autenticidad y sanitarios No Hilton.

9) Actividades de promoción.

10) Declaración Jurada de los productores indicando la provisión de hacienda para el proyecto.

11) Características especiales del proyecto (venta directa a comercios minoristas, sistemas de calidad, etc.).

9.- PERIODO DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:

A partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la resolución que incorpore a este Reglamento como Anexo I, se establecerán TREINTA (30) días corridos para la presentación de los proyectos.

10.- MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS PROYECTOS:

Se entregarán en CUATRO (4) originales en la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, sita en Paseo Colón 922, 1er. Piso, Oficina 146, TELEFAX: 349-2289/91/92.

11.- TRIBUNAL DE SELECCION DE PROYECTOS:

La DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, elevará los proyectos al tribunal designado a tal efecto.

El tribunal deberá expedirse en el término máximo de VEINTE (20) días de cerrada la fecha de presentación de los proyectos, evaluando los mismos en DOS (2) categorías: a) calificados y b) no calificados.

Los proyectos involucrados en el ítem a) a su vez merecerán un orden de calificación de acuerdo a los méritos que asigne el tribunal.

El tribunal en su evaluación, y posterior elevación al Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para su aprobación, deberá fundamentar por escrito las razones de su calificación. Por la constitución impar de sus miembros, podrá haber informes en discrepancia, pero la mayoría DOS (2) miembros deberán coincidir en favor del proyecto calificado para que el mismo sea viable.

12.- CRITERIOS DE SELECCION:

A) CRITERIO PRIMARIO:

Se establece que aquellos proyectos adjudicatarios de Cuota mediante Resolución Nº 517 del 20 de agosto de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, sean analizados teniendo en cuenta la evaluación de desempeño realizada con motivo del cumplimiento de los embarques correspondientes a la cuota adjudicada para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 31 de diciembre de 1996, y auditada por la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS dependiente de esta Secretaría.

B) CRITERIOS GENERALES:

En base a la experiencia obtenida de la Evaluación del período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 31 de diciembre de 1996, y las auditorías posteriormente realizadas, se han definido los siguientes criterios generales de evaluación:

I - En la calificación de los proyectos se considerará de suma importancia, que no exista intermediación entre el proyecto y el importador o cliente.

Por tal motivo se estudiará exhaustivamente las características del importador, cercanía con el consumidor final. La Promoción y la comunicación con el consumidor.

II - PRODUCTORES/ASOCIACIONES: Para la calificación se priorizan los datos de sus integrantes, grado de compromiso empresario con el proyecto y la titularidad de los Certificados de Autenticidad y relación con la industria frigorífica.

III - DIFERENCIACION DEL PRODUCTO: La utilización comprobada de distintos instrumentos de diferenciación de productos: propiedad intelectual —Marca Registrada, Denominación de Origen y Certificación de Calidad— Orgánicos o específicos.

IV - CARACTERISTICAS ESPECIALES: Experiencia previa del grupo y/o de la Asociación: asociativismo empresario e institucional. Características singulares del proyecto, nuevas formas organizacionales en el negocio.

Innovación estratégica en la coordinación de la cadena de valor en la comunicación con el cliente.

Propuestas en el mejoramiento genético.

13.- Si la suma del tonelaje total, de todos aquellos proyectos calificados, no supera la disponibilidad establecida de cuota a este efecto, se otorgará a cada proyecto, el tonelaje solicitado oportunamente. Si lo superara, el mismo se distribuirá entre aquellos proyectos que reúnan los mayores méritos, asignando el remanente al primer proyecto que no se encuadre en tales características. Al mismo tiempo, en caso de registrarse remanentes sin utilizar, los proyectos calificados podrán solicitar ampliación del cupo hasta agotar el tonelaje anual previsto, siempre y cuando no se supere el tonelaje máximo establecido en el presente reglamento.

14.- Los proyectos seleccionados quedan sujetos a la obligación de presentar la siguiente documentación:

I - Programa de producción tentativo del establecimiento frigorífico para la hacienda destinada al proyecto.

II - Cronograma tentativo trimestral de embarques de la cuota adjudicada al proyecto.

III - Para que un embarque sea certificado como Cuota Hilton, debe informarse a la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la fecha de inicio de faena y elaboración del mismo con un mínimo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación.

Cualquier modificación en lo informado debe ser inmediatamente comunicada a la DIRECCION NACIONAL DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

La falta de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el punto 16, producirá la pérdida del derecho a exigir la emisión de los respectivos Certificados de Autenticidad Hilton, incidiendo negativamente en las evaluaciones de desempeño.

15.- Los proyectos que al 30 de marzo de 1997 y 31 de mayo de 1997, no hubieren exportado por lo menos, el CUARENTA POR CIENTO (40 %), y el OCHENTA POR CIENTO (80 %) respectivamente del total del tonelaje asignado, perderán los derechos al tonelaje entre lo efectivamente embarcado y lo resultante de la aplicación de estos porcentajes sobre dicha cuota, el que será redistribuido entre los restantes proyectos adjudicatarios que hayan obtenido una calificación trimestral satisfactoria.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 7/97

Declárase de Interés Turístico la Exposición Internacional de Hoteles y Restaurantes —International Hotel Restaurant Expo—.

Bs. As., 14/1/97

VISTO el Expediente Nº 674/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la REPUBLICA ARGENTINA —FEHGRA— informa sobre la Exposición Internacional de Hoteles y Restaurantes —International Hotel Restaurant Expo—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 18 hasta el 20 de setiembre de 1997.

Que este acontecimiento es organizado por la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la REPUBLICA ARGENTINA y por las empresas Diversified

Expositions de ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y Pichón Riviere Consultores S.A.

Que esta exposición de nivel internacional busca ofrecer al mercado nuevas tecnologías en la comercialización de productos y servicios, alimentos y bebidas, equipamientos y suministros para servicios de comidas, recipientes y envases para alimentos, elementos para la mesa, amoblamientos e instalaciones, limpieza y mantenimiento, ingeniería física de planta y mantenimiento, servicio de huéspedes, uniformes, ropa blanca, equipo de entrenamiento físico, diseño, decoración, etc.

Que en esta oportunidad se contará con la presencia de las más destacadas empresas del mundo, donde se harán presentes 170 expositores de distintos países.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su significación se constituyen en una muestra de la eficiencia, productividad y rendimiento de los logros y metas, alcanzados por la hotelería en sus múltiples servicios.

Que este medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Exposición Internacional de Hoteles y Restaurantes —International Hotel Restaurant Expo—, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 18 hasta el 20 de setiembre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 6/97

Auspíciase el XXXI Congreso Mundial del Colegio Internacional de Cirujanos.

Bs. As., 14/1/97

VISTO el Expediente Nº 673/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización del XXXI Congreso Mundial del Colegio Internacional de Cirujanos, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 15 hasta el 19 de noviembre de 1998.

Que este significativo encuentro contará con la presencia de destacados profesionales procedentes del exterior, así como de nuestro país para desarrollar en un debate la situación actual de la cirugía, así como los avances científicos y sus posibilidades futuras, a través de simposios, mesas redondas, etc.

Que este encuentro de nivel internacional contará con la participación de 2.500 profesionales integrantes del Colegio Internacional de Cirujanos, cuyos miembros superan en la actualidad las 13.000 personas.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su importancia se destacan en el ámbito internacional y se constituyen en un motivo que hace a la difusión y promoción de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el XXXI Congreso Mundial del Colegio Internacional de Cirujanos, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, desde el 15 hasta el 19 de noviembre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 18/97

Prorrógase el plazo de ejecución de los Proyectos del Programa Forestar.

Bs. As., 8/1/97

VISTO la Ley Nº 24.013; los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; la Resolución M.T. y S.S. Nº 178 de fecha 1º de marzo de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 51 de fecha 6 de marzo de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 118 de fecha 28 de junio de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la referida Ley, los recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO podrán destinarse a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a reducir el impacto de la caída del nivel de ingresos por pérdida de empleo.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 178/96 asigna recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO para la ejecución del Programa FORESTAR.

Que la ejecución del Programa FORESTAR durante el año 1996 indica la conveniencia de dar continuidad a las acciones realizadas, con el fin de elevar el nivel de impacto social del Programa.

Que existen los recursos financieros necesarios para la ejecución del mencionado Programa.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 178/96 en su artículo 6º faculta a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL a reglamentar el Programa FORESTAR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 150 de la Ley Nº 24.013.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el plazo de ejecución de los Proyectos del Programa FORESTAR hasta el día 28 de febrero de 1997.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3/97

Reconócese a las Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Monasterio Santa Teresa del Niño Jesús y de la Santa Faz de Carmelitas Descalzas - Carmelo Lisieux Argentino) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 2/1/97

VISTO lo solicitado por las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA TERESA DEL NIÑO JESUS Y DE LA SANTA FAZ DE CARMELITAS DESCALZAS —CARMELO LISIEUX ARGENTINO—), y

CONSIDERANDO:

Que las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA TERESA DEL NIÑO JESUS Y DE LA SANTA FAZ DE CARMELITAS DESCALZAS —CARMELO LISIEUX ARGENTINO—) es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su actuación en el territorio argentino desde antes de la organización nacional.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a), del decreto 491/95, en su carácter de casa autónoma (artículo 1º, segundo párrafo de la ley 24.483, y artículo 1º, inciso f), del decreto 491/95).

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA TERESA DEL NIÑO JESUS Y DE LA SANTA FAZ DE CARMELITAS DESCALZAS - CARMELO LISIEUX ARGENTINO -) con sede legal y domicilio especial en calle Ezeiza, número TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO (3054), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SEIS barra SIETE (6/7) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 59/97

Concédese a Transporte Aéreos Neuquén Sociedad Anónima (T.A.N.S.A.) la explotación de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, en la ruta Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires y viceversa.

Bs. As., 15/1/97

VISTO el Expediente Nº 559-000114/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO (T.A.N.S.E.) solicitó concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en la ruta NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - BUENOS AIRES y viceversa, usando equipos de gran porte.

Que el pedido se sometió al tratamiento de audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), habiéndose determinado reunidas en la misma las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata, correspondiendo otorgar la concesión solicitada.

Que la requirente fundamenta su petición en la necesidad de brindar una adecuada intercomunicación de las regiones del país, optimizando, a través de una apropiada programación horaria, conexiones a diferentes puntos que ya atiende la empresa de marras que, por su tipo de demanda, no resultan atractivos para los servicios troncales y que por las características de los servicios a ofrecer no se conforman los supuestos de superposiciones perjudiciales.

Que mediante Expediente Nº 559-000002/95 el Gobierno de la Provincia del NEUQUEN solicitó la transferencia a favor de TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA de todas las concesiones y autorizaciones otorgadas así como también de las que se encontraran en trámite de concesión de TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO, presentando en dicha oportunidad toda la documentación referida a la nueva sociedad.

Que por el Artículo 2º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 382 del 20 de marzo de 1995, se transfirió a favor de TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA las rutas concedidas a TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD DEL ESTADO, por medio de los Decretos Nº 936 del 03 de agosto de 1988, 304 del 07 de marzo de 1989 y 228 del 21 de febrero de 1989.

Que se ha comprobado oportunamente que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es competencia del suscripto decidir en el presente caso.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder a TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA (T.A.N.S.A.) la explotación de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga en la ruta NEUQUEN (Provincia del NEUQUEN) - BAHIA BLANCA (Provincia de BUENOS AIRES) - BUENOS AIRES y viceversa, usando aeronaves del tipo SAAB SF 340 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial.

Art. 2º — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios concedidos a los requisitos económicos-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así

también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, un detalle completo de los transportes realizados, conforme lo establece la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 54 del 17 de diciembre de 1987 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 418 del 03 de noviembre de 1994.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 4/97

Reconócese a las Monjas Descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Monasterio Santa Teresa de Jesús de Carmelitas Descalzas) como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 2/1/97

VISTO lo solicitado por las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA TERESA DE JESUS DE CARMELITAS DESCALZAS), y

CONSIDERANDO:

Que las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA TERESA JESUS DE CARMELITAS DESCALZAS) es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica; siendo notoria su actuación en el territorio argentino desde antes de la organización nacional.

Que si bien hasta la fecha goza de personería jurídica, en su calidad de orden preexistente a la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, procede igualmente su inscripción en el Registro de Institutos de Vida Consagrada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a), del decreto 491/95, en su carácter de casa autónoma (artículo 1º, segundo párrafo de la ley 24.483, y artículo 1º, inciso f), del decreto 491/95).

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las MONJAS DESCALZAS DE LA ORDEN DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DEL MONTE CARMELO (MONASTERIO SANTA TERESA DE JESUS DE CARMELITAS DESCALZAS) con sede legal y domicilio especial en calle Potosí, número CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE (4049), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SEIS barra OCHO (6/8) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 5/97

Auspíciase y declárase de Interés Turístico el Festival Iberoamericano de la Publicidad —FIAP '97—.

Bs. As., 14/1/97

VISTO el Expediente Nº 478/96 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa de la realización del Festival Iberoamericano de Publicidad —FIAP '97—, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 8 hasta el 11 de abril de 1997.

Que en este acontecimiento participarán agencias de publicidad, anunciantes, estudios creativos y de arte, productores de films, videotapes y/o fonogramas publicitarios y auspiciadores de países donde se produzca publicidad en habla hispana o portuguesa.

Que en esta oportunidad concurrirán a nuestro país delegaciones procedentes de AMERICA LATINA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA y PORTUGAL, quienes podrán participar con el material producido, en la selección y elección de las mejores piezas de cine y televisión, material gráfico y de radio, ante un jurado integrado por destacados profesionales iberoamericanos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación en el ámbito internacional se constituyen en hechos positivos que hacen a la promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar y declarar de Interés Turístico el Festival Iberoamericano de la Publicidad —FIAP '97—, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 8 hasta el 11 de abril de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 14/97

Transfiérese, de los fondos no utilizados en los Programas Trabajar y Servicios Comunitarios correspondientes a las provincias que integran la región Sur, una suma destinada al Programa Servicios Comunitarios de la Provincia de La Pampa.

Bs. As., 8/1/97

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 453 de fecha 30 de mayo de 1996 y 842 de fecha 3 de octubre de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 191 y 193 de fecha 6 de noviembre de 1996, 218 de fecha 21 de noviembre de 1996; la nota Nº 118/96 emitida por la S.E. y C.L.; la nota recibida de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de LA PAMPA, de fecha 26 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la extensión de Proyectos de SERVICIOS COMUNITARIOS de la Provincia de LA PAMPA durante los meses de enero y febrero de 1997.

Que existen saldos de los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS correspondientes a las provincias que integran la región Sur.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérase a la provincia de LA PAMPA, de los fondos no utilizados en los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS correspondientes a las provincias que integran la región Sur, la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 99.600) destinada al Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la misma provincia.

Art. 2º — Autorizar la extensión de los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de LA PAMPA, según se indica en el ANEXO I de la presente Resolución, durante los meses de enero y febrero de 1997.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: LA PAMPA

Nº de proyecto	Resolución de Aprobación	Localidad	Nombre del proyecto	Puestos	Período de Extensión	Ayuda Eco Mensual	Monto F.N.E.
19030	193/96	Realicó	Serv. Edificio Públicos	14	2	200	5600
19031	193/96	Trenel	Atención y apoyo a instituciones	10	2	200	4000
19032	193/96	Rancul	Serv. parques infantiles	6	2	200	2400
19033	193/96	Gral. Pico	Cámara reciclaje de residuos	7	2	200	2800
19034	193/96	Gral. Pico	Operadores de talleres	8	2	200	3200
19035	193/96	Gral. Pico	Servicios Urbanos	25	2	200	10000
19037	193/96	Gral. Pico	Cuidadoras Infantiles	4	2	200	1600
19038	193/96	Gral. Pico	Integración de jóvenes con necesidades	16	2	200	6400
19039	193/96	Edo. Castex	Espacios Florales	6	2	200	2400
19040	193/96	Victorica	Protección de ancianos	23	2	200	9200
19041	193/96	Victorica	Serv. sanidad ambiental	20	2	200	8000
19042	193/96	Toay	Servicios comunitarios	11	2	200	4400
19043	193/96	Toay	Prom. cuidado a la mujer	5	2	200	2000
19044	193/96	Gral. Pico.	Participación ciudadana	20	2	200	8000
19045	193/96	Gral. Pico	Pertenencia barrial	10	2	200	4000
19053	193/96	Gral.Acha	Atención niños en riesgo	10	2	200	4000
19054	193/96	Gral.Acha	Servicio a la comunidad	30	2	200	12000

Nº de proyecto	Resolución de Aprobación	Localidad	Nombre del proyecto	Puestos	Período de Extensión	Ayuda Eco Mensual	Monto F.N.E.
19056	191/96	E. Martiri	Pres. servicio a la comunidad	6	2	200	2400
19057	191/96	Ing. Luiggi	Trabajemos juntos	5	2	200	2000
19058	191/96	Victorica	Redes solidarias	8	2	200	3200
19059	191/96	Uriburu	Serv. apoyo solidario a Inst. de la comunidad	5	2	200	2000
				249			99600

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 16/97

Transfiérense sumas de los fondos no utilizados en los Programas Trabajar y Servicios Comunitarios correspondientes a las distintas provincias de las regiones NOA y Sur, a las Provincias de Tucumán y Río Negro para la ejecución de proyectos del Programa Trabajar. Asignación de recursos a proyectos del Programa Trabajar de las mencionadas provincias.

Bs. As., 8/1/97

VISTO la Ley Nº 24.013; los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995, 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, 768 de fecha 10 de setiembre de 1996, 842 de fecha 3 de octubre de 1996; las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 17 de fecha 13 de febrero de 1996, 46 de fecha 1º de marzo de 1996; el Acta emitida por la Unidad de Aprobación del Programa TRABAJAR de la región NOA en el mes de noviembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION de fecha 19 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de noviembre del corriente año se constituyó la Unidad de Aprobación del Programa TRABAJAR en la provincia de TUCUMAN, a efectos de evaluar y aprobar proyectos presentados durante el mes de noviembre.

Que se han remitido a la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.), Proyectos TRABAJAR de la provincia de RIO NEGRO, destinados a realizar actividades de prevención y control ambiental frente al actual brote de Hanta-Virus en la localidad de El Bolsón.

Que dicha Unidad de Evaluación ha evaluado la pertinencia de los proyectos mencionados.

Que existen saldos en los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS correspondientes a las provincias que integran la región NOA.

Que asimismo, existen saldos en los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS correspondientes a las provincias que integran la región SUR.

Que es necesario elevar mensualmente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aprobación del Programa TRABAJAR, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que conforme el artículo 9º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa TRABAJAR.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, en el artículo 12 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 46/96 y las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 768/96 y 842/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — De los fondos no utilizados en los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS correspondientes a las distintas provincias de la región NOA según se indica en el ANEXO I de la presente Resolución, transfiérase la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS ($ 270.900) a la Provincia de TUCUMAN para la ejecución de proyectos del Programa TRABAJAR.

Art. 2º — De los fondos no utilizados en los Programas TRABAJAR y SERVICIOS COMUNITARIOS correspondientes a las distintas provincias de la región SUR según se indica en el ANEXO I de la presente Resolución, transfiérase la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) a la Provincia de RIO NEGRO para la ejecución de proyectos del Programa TRABAJAR.

Art. 3º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR aprobados por la Unidad de Aprobación de la Provincia de TUCUMAN del mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO II de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1996 conforme lo indican las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575/95, 768/96 y 842/96.

Art. 4º — Asignar a los proyectos del Programa TRABAJAR de la Provincia de RIO NEGRO considerados por la Unidad de Evaluación de la D.N.P.E. y C., los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO II de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados a Programas de Empleo Transitorio para 1996 conforme lo indican las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575/95, 768/96 y 842/96.

Artículo 5º — Los proyectos indicados en el ANEXO II comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de diciembre de 1996.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

FONDOS NO UTILIZADOS

REGION NOA

PROVINCIA	TRABAJAR	SERV. COMUNIT.
Tucumán	45204	1451
Santiago del Estero	206297	1500
Salta	9736	0
Jujuy	310	20162
Catamarca	49	20000
TOTAL	261596	43113

TOTAL FONDOS NO UTILIZADOS: $ 304.709

REGION SUR

PROVINCIA	TRABAJAR	SERV COMUNIT.
Chubut	30652	20000
La Pampa	1515	0
Neuquén	5700	2200
Santa Cruz106766	200200	
Tierra del Fuego	1742	0
Rio Negro	0	8400
TOTAL	146375	230800

TOTAL FONDOS NO UTILIZADOS: $ 377.175

ANEXO II

PROVINCIA: TUCUMAN

Nro. de Proy	Departament	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Puestos	Duración meses	Dedicación P. o C.	Ayuda ec mensual or Benef	Monto Total del Proy.
15303	Rio Chico	Aguilares	Fed. Empl. Ind. Azuc.	Rep. y recup. fab. azucarera	300	3	C	150	135.000
15304	Tafi Viejo	Tafi Viejo	Sec. de Est. Interior	Reparac. de talleres	302	3	C	150	135.900
Total de Proyectos: 2					602				270.900

PROVINCIA: RIO NEGRO

Nro. de Proy	Departament	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Puestos	Duración meses	Dedicación P. o C.	Ayuda ec mensual or Benef	Monto Total del Proy.
22148	Bariloche	El Bolsón	Municipalidad	Limpieza y saneamiento terrenos	30	3	C	200	18.000
22149	Bariloche	El Bolsón	Municipalidad	Limpieza barrial	40	3	C	200	24.000
22150	Bariloche	El Bolsón	Municipalidad	Limpieza y saneam. predios comedores	30	3	C	200	18.000
Total de Proyectos: 3					100				60.000

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 17/97

Transfiérese una suma de los fondos asignados para el Programa Trabajar destinada a la aprobación de proyectos del Programa Servicios Comunitarios de la provincia de Chubut.

Bs. As., 8/1/97

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 453 de fecha 30 de mayo de 1996 la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº 323/96 emitida por la S.E. y C.L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de CHUBUT en el mes de diciembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 26 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de CHUBUT fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nº 323/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de diciembre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérase a la provincia de CHUBUT, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Art. 2º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de CHUBUT durante el mes de diciembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 453/96 y 842/96.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de enero de 1997.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: CHUBUT

Nº de Proy.	Departament	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ. mens.	Monto F.N.E.
17145	Cushamen	Cushamen	Huertas familiares	5	2	2/01/97	C	200	2000
17146	Cushamen	Epuyen	Fomento de huertas familiares	4	2	2/01/97	C	200	1600
17147	Cushamen	El Hoyo	Prohuerta	4	2	2/01/97	C	200	1600
17148	Cushamen	El Maitén	Huertas familiares	5	2	2/01/97	C	200	2000
17149	Cushamen	Lago Puelo	Fomento de huertas	7	2	2/01/97	C	200	2800
17150	Cushamen	El Hoyo	Huerta orgánica intensiva	3	2	2/01/97	C	200	1200
17151	Cushamen	Epuyén	Reciclado y recup. ropería	9	2	2/01/97	C	200	3600
17152	Cushamen	Cholila	Bienestar solidario	4	2	2/01/97	C	200	1600
17153	Cushamen	Cholila	Ruca Raquizuam	2	2	2/01/97	C	200	800
17154	Cushamen	Cholila	Ultima morada	1	2	2/01/97	C	200	400
17155	Futaleufú	Esquel	Huertas familiares	10	2	2/01/97	C	200	4000
17156	Tehuelches	San Martín	Huertas familiares	2	2	2/01/97	C	200	800
17157	Cushamen	Epuyén	Recreación niños esc. recursos	10	2	2/01/97	C	200	4000
17158	Tehuelches	Gdor. Costa	Huertas familiares	2	2	2/01/97	C	200	800
17159	Río Senguer	Lago Blanco	Huertas familiares	1	2	2/01/97	C	200	400
17160	Escalante	C. Rivadavia	Taller laboral: capac. admin.	3	2	2/01/97	C	200	1200
17161	Escalante	C. Rivadavia	Taller laboral: fotoc., enc., anill.	8	2	2/01/97	C	200	3200
17162	Escalante	C. Rivadavia	Taller laboral: huerta, inernadero	15	2	2/01/97	C	200	6000
17163	Biedma	P. Madryn	Nuestra huerta una esperanza	4	2	2/01/97	C	200	1600
17164	Biedma	P. Madryn	Relev. epidem. mujeres embaraz.	12	2	2/01/97	C	200	4800
17165	Biedma	P. Madryn	Huertas familiares	10	2	2/01/97	C	200	4000
17166	Rawson	Rawson	Huertas familiares	15	2	2/01/97	C	200	6000
17167	Rawson	Rawson	Invernáculo y huerta	10	2	2/01/97	C	200	4000
17168	Rawson	Trelew	Huertas familiares	4	2	2/01/97	C	200	1600
17169	Rawson	Trelew	Huertas familiares	15	2	2/01/97	C	200	6000
17170	Languiñeo	Paso del S.	Huertas familiares	2	2	2/01/97	C	200	800
17171	Rawson	Trelew	Aporte operativo instituciones	2	2	2/01/97	C	200	800
17172	Tehuelches	Gob. Costa	Atenc. ctro. comunit.	2	2	2/01/97	C	200	800
17173	Tehuelches	Gob. Costa	Reparac. ropa 7	2	2	2/01/97	C	200	2800
17174	Cushamen	Cholila	Sol naciente	2	2	2/01/97	C	200	800
17175	Cushamen	Cholila	Huertas familiares	5	2	2/01/97	C	200	2000
17176	Biedma	P. Madryn	Técnicas de cultivo orgánico	3	2	2/01/97	P/C	200/100	800
17177	Rawson	Trelew	Colonia vacaciones	3	2	2/01/97	C	200	1200
17178	Biedma	P. Madryn	Grupo apoyo hospital	8	2	2/01/97	C	200	3200
17179	Rawson	Rawson	Atenc. solidaria	2	2	2/01/97	C	200	800
17180	Rawson	Rawson	Taller reciclado ropa	5	2	2/01/97	C	200	2000
17181	Rawson	Trelew	Huerta comunit. y elab. conserv.	6	2	2/01/97	C	200	2400
17182	Rawson	Trelew	Promot. comunit. de la salud	15	2	2/01/97	C	200	6000
17183	Sarmiento	Sarmiento	Huertas familiares	7	2	2/01/97	C	200	2800
17184	Escalante	C. Rivadavia	Talleres barriales	24	2	2/01/97	C	200	9600
17185	Escalante	C. Rivadavia	Taller reciclado Bº S. Maris	4	2	2/01/97	C	200	1600
17186	Escalante	C. Rivadavia	Taller reciclado Bº S. Martín	4	2	2/01/97	C	200	1600
17187	Escalante	C. Rivadavia	Comedores comunit.	33	2	2/01/97	C	200	13200
17188	Languiñeo	Tecka	Huertas familiares	4	2	2/01/97	C	200	1600
17189	Rawson	Trelew	Mantengamos limpia la escuela	1	2	2/01/97	C	200	400
17190	Tehuelches	Gdor. Costa	Atenc. comedor niños	5	2	2/01/97	C	200	2000
17191	Biedma	P. Madryn	Atenc. casa de la mujer	9	2	2/01/97	P/C	100/200	2000
17192	Rawson	Trelew	Alfabetización comunit.	1	2	2/01/97	C	200	400
17193	Rawson	Rawson	Taller costura centro comunit.	10	2	2/01/97	C	200	4000
17194	Gaiman	Gaiman	Atenc. infantes discapacit.	6	2	2/01/97	C	200	2400
17195	Gaiman	Gaiman	Prot. y atenc. ancianos	2	2	2/01/97	C	200	800
17196	Gaiman	Gaiman	Comedor comunitario	3	2	2/01/97	C	200	1200
17197	Rawson	Trelew	Centro de día	5	2	2/01/97	C	200	2000
17198	F. Ameghino	Camarones	Arreglo y conf. prendas	3	2	2/01/97	C	200	1200
17199	F. Ameghino	Camarones	Atenc. discapac. y ancianos	2	2	2/01/97	C	200	800
17200	Tehuelches	Gdor. Costa	Apoyo estudiantil	3	2	2/01/97	C	200	1200
17201	Gaiman	Gaiman	Taller itinerante artes culinar.	2	2	2/01/97	C	200	800
17202	Biedma	P. Madryn	Abrigo	8	2	2/01/97	C	200	3200
17203	Rawson	Rawson	Taller reciclaje ropa	8	2	2/01/97	C	200	3200
17204	Rawson	Rawson	Fortalec. instituc.	3	2	2/01/97	C	200	1200
17205	Rawson	Rawson	Educar para prevenir	8	2	2/01/97	C	200	2400

Nº de Proy.	Departament	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ. mens.	Monto F.N.E.
17206	Rawson	Rawson	Huerta e inernáculo	3	2	2/01/97	C	200	1200
17207	Rawson	Rawson	Apoyo institucional	4	2	2/01/97	C	200	1600
17208	Rawson	Rawson	Guardería	2	2	2/01/97	C	200	800
17209	Rawson	Rawson	Ropero comunitario	5	2	2/01/97	C	200	2000
17210	Rawson	Rawson	Recreación en barrios	18	2	2/01/97	C	200	3600
17211	Rawson	Rawson	Programa alcoholismo	7	2	2/01/97	C	200	2800
17212	Rawson	Rawson	Actividades recreativas	2	2	2/01/97	C	200	800
17213	Rawson	Rawson	Taller de costura	4	2	2/01/97	C	200	1600
17214	Rawson	Rawson	Integrac. discapacitados	15	2	2/01/97	C	200	6000
17215	Rawson	Trelew	Capacit., trabajo y produc.	5	2	2/01/97	C	200	2000
17216	Rawson	Trelew	Servicio munic. de empleo	3	2	2/01/97	C	200	1200
17217	Rawson	Trelew	Casa del abuelo	5	2	2/01/97	C	200	2000
17218	Futaleufú	Esquel	Sanidad prevenc. Hanta V·	30	2	2/01/97	C	200	12000
17219	Futaleufú	Esquel	Reforzam. instituc.	20	2	2/01/97	C	200	8000
17220	Futaleufú	Esquel	Serv. comunit. S. Maris	9	2	2/01/97	C	200	3600
17221	Tehuelches	San Martín	Comedor comunit.	2	2	2/01/97	C	200	800
17222	Futaleufú	Trevelín	Huertas familiares	10	2	2/01/97	C	200	4000
17223	Rawson	Rawson	Fortalecim. servicios	10	2	2/01/97	C	200	4000
17224	Rawson	Rawson	Integración discapacit.	5	2	2/01/97	C	200	2000
17225	Rawwon	Rawson	Atenc. primaria de la salud	8	2	2/01/97	C	200	3200
17226	Rawson	Trelew	Promotores activ. recreat.	10	2	2/01/97	C	200	4000
17227	Futaleufú	Esquel	Ctros. informac. turítica	7	2	2/01/97	C	200	2800
17228	Futaleufú	Esquel	Salubridad arroyo	7	2	2/01/97	C	200	2800
17229	Rawson	Trelew	Ref. y consol. pres. inst.	5	2	2/01/97	C	200	2000
17230	Rawson	Trelew	Plan aux. materno infantiles	20	2	2/01/97	C	200	8000
17231	Gaiman	Gaiman	Huertas familiares	4	2	2/01/97	C	200	1600
17232	Tehuelches	Gdor. Costa	Campaña prev. incendios	5	2	2/01/97	C	200	2000
17233	Tehuelches	San Martín	Ampliac. Ctro. Pilquines	2	2	2/01/97	C	200	800
17234	Biedma	P. Madryn	Limpieza ambiental	6	2	2/01/97	C	200	2400
17235	Biedma	P. madryn	Relev. lab. jovenes	5	2	2/01/97	C	200	2000
17236	Biedma	P., Madryn	Relevamiento social y comun.	4	2	2/01/97	C	200	1600
17237	Beidma	P. Madryn	Relevam. socio-econ. ancianos	6	2	2/01/97	C	200	2400
17238	Rawson	Rawson	Muestreo serv. turísticos	6	2	2/01/97	C	200	2400
17239	Río Senguer	Río Senguer	Huertas familiares	5	2	2/01/97	C	200	2000
17240	Rawson	Trelew	Campaña difusión discapacit.	4	2	2/01/97	C	200	1600
17241	Rawson	Trelew	Servicio informac. turística	10	2	2/01/97	C	200	4000
17242	Rawson	Trelew	Organiz. biblioteca	2	2	2/01/97	C	200	800
17243	Gaiman	Gaiman	parador turístico	5	2	2/01/97	C	200	2000
17244	Rawson	Trelew	Líderes activ. recreat.	10	2	2/01/97	C	200	4000

Total de Proyectos: 100 672 262.400

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 19/97

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de Santa Cruz.

Bs. As., 8/1/97

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 453 de fecha 30 de mayo de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº 174/96 emitida por la S.E. y C.L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de SANTA CRUZ en el mes de noviembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 20 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de SANTA CRUZ fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nº 174/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de noviembre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de SANTA CRUZ durante el mes de noviembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de diciembre de 1996.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: SANTA CRUZ

Nro. de Proy.	Departamentos	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ mens.	Monto F.N.E.
23001	Guer. Aike, Corpen Aike	Varias	Ap. Est. Educativos	36	3	2/12/96	C	200	21600
23002	Lago Bs. As., Deseado	Varias	Ap. Est. Educativos	64	3	2/12/96	C	200	38400
23003	Río Chico, Lago Argentino	Varias	Ap. Est. Educativos	37	3	2/12/96	C	200	22200
23004	Guer Aike	Varias	Ap. com. escolares	6	3	2/12/96	C	200	3600
23005	Guer Aike, Deseado	Varias	Ap. jardín maternal	50	3	2/12/96	C	200	30000
23006	G. Aike, C. Aike, Lag. A., Lag. Bs. As., etc.	Varias	Emerg. médicas	140	3	2/12/96	C	200	84000

Total de Proyectos: 6 333 199.800

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 23/97

Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Buenos Aires destinado a la asistencia a entidades de bien público.

Bs. As., 8/1/97

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001010401/96 de la DIRECCION REGIONAL BUENOS AIRES del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 66 de fecha 23 de abril de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Regional Buenos Aires solicitó la suspensión preventiva del pago de la ayuda económica a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR Nº 02-050, con fecha 4 de septiembre de 1996, en base a la facultad conferida en el artículo 4º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96.

Que dicho proyecto, de asistencia a entidades de bien público, manifiesta a través de diversas obras, cuyo Organismo Responsable es la Municipalidad de Chacabuco, Provincia de BUENOS AIRES, presentó diversas falencias, como ser no iniciación de obras en algún caso o conclusión anticipada en otros, como así también que al momento de la fiscalización se hallara a los beneficiarios realizando tareas distintas de las inherentes al proyecto.

Que de los antecedentes del caso se desprende la disposición del Organismo Responsable para cumplimentar el compromiso contraído.

Que el artículo 6º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96 faculta al Secretario de Empleo y Formación Profesional para levantar la suspensión preventiva dispuesta.

Que no obstante ello, corresponde asimismo disponer la concesión de un plazo razonable para la conclusión del proyecto tal como estaba previsto originariamente, al cabo del cual se verificará su correcto cumplimiento.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en el Proyecto Nº 02-050, del Programa TRABAJAR de la Provincia de BUENOS AIRES destinado a la asistencia a entidades de bien público, manifestada a través de diversas obras.

Art. 2º — Comunicar a la repartición competente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la Municipalidad de Chacabuco.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la reanudación de las ayudas económicas suspendidas.

Art. 4º — Conceder al Organismo Responsable un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la notificación de la presente a fin de concluir el proyecto como estaba previsto originariamente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar la sanción de inhabilitación para acceder a Programas de Empleo y Formación Profesional implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, prevista en el artículo 21 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 3/96.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 21/97

Adjudícase un cupo de toneladas a Proyectos para cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignados a nuestro país por la Unión Europea para el período del 1-1-97 al 30-6-97.

Bs. As., 17/1/97

VISTO el expediente Nº 800-000061/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 28 de noviembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de gran interés para el país, promover e incentivar los emprendimientos conjuntos entre los frigoríficos exportadores y las asociaciones de criadores y/o grupos de productores, a través de la asignación de un cupo mínimo para proyectos específicos de exportación.

Que asimismo resulta de gran importancia brindar continuidad a las exportaciones de los proyectos que resultaron adjudicatarios durante el período anterior.

Que en tal sentido resulta indispensable otorgar cuota a aquellos proyectos cuya evaluación haya revelado un desempeño satisfactorio durante el período correspondiente al segundo semestre de 1996.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, destacada ante esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar a los PROYECTOS consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, el tonelaje que en cada caso se indica de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignados a nuestro país por la UNION EUROPEA para el período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y el 30 de junio de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

PROYECTOS CALIFICADOS MUY BUENO	TONELADAS
Nº 1 PAMPAS ARGENTINAS	70
Nº 6 CARNES DE PRADERAS	70
Nº 7 ARGENTINE BEEF PRODUCERS	70
Nº 8 ECOPAMPA	70
Nº 18 ARGENBEEF	70
Nº 21 PRINEX	70

PROYECTOS CALIFICADOS BUENO	
Nº 6 CIA. RIOPLATENSE DE GANADOS Y CARNES	30
Nº 10 TORO CUA	30
Nº 11 PRODUCTORES DE RAZAS	30
Nº 12 APEX	30
Nº 15 PACA OLAVARRIA	30
Nº 28 PAMPA AZUL	30

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 24/97

Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Buenos Aires destinado a la realización de diversas tareas en escuelas.

Bs. As., 8/1/97

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001010400/96 de la DIRECCION REGIONAL BUENOS AIRES del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 66 de fecha 23 de abril de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Regional Buenos Aires solicitó la suspensión preventiva del pago de la ayuda económica a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR Nº 02-046, con fecha 4 de septiembre de 1996, en base a la facultad conferida en el artículo 4º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96.

Que dicho proyecto, de realización de diversas tareas en escuelas en el Partido de Tres de Febrero, Provincia de BUENOS AIRES, cuyo Organismo Responsable es la Provincia Franciscana San Francisco de Asís, presentó atrasos en el cronograma de actividades propuesto inicialmente, como así también que al momento de la fiscalización se hallara a los beneficiarios realizando tareas distintas de las inherentes al proyecto.

Que de los antecedentes del caso se desprende la disposición del Organismo Responsable para seguir la ejecución de la obra.

Que el artículo 6º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96 faculta al Secretario de Empleo y Formación Profesional para levantar la suspensión preventiva dispuesta.

Que no obstante ello, corresponde asimismo disponer la concesión de un plazo razonable para la conclusión del proyecto tal como estaba previsto originariamente, al cabo del cual se verificará su correcto cumplimiento.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en el Proyecto Nº 02-046, del Programa TRABAJAR de la Provincia de BUENOS AIRES destinado a la realización de diversas tareas en escuelas.

Art. 2º — Comunicar a la repartición competente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la Provincia Franciscana San Francisco de Asís.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la reanudación de las ayudas económicas suspendidas.

Art. 4º — Conceder al Organismo Responsable un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la notificación de la presente a fin de concluir el proyecto como estaba previsto originariamente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar la sanción de inhabilitación para acceder a Programas de Empleo y Formación Profesional implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, prevista en el artículo 21 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 3/96.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 25/97

Concédese un plazo a la Municipalidad de Malargüe, Provincia de Mendoza, a fin de concluir diversos Proyectos dentro del Programa Trabajar.

Bs. As., 8/1/97

VISTO el Expediente Nº 1-0217-262800/96 de la DIRECCION REGIONAL CUYO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 60 de fecha 28 de marzo de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que las verificaciones efectuadas en relación a los Proyectos Nros. 09-007, 09-021, 09-023, 09-024 y 09-009, cuyo Organismo Responsable es la Municipalidad de Malargüe, Provincia de MENDOZA, permitieron comprobar que las obras registraban importantes atrasos en su ejecución, en algunos casos, como así también diversas falencias con relación a los beneficiarios y en dos casos que no se había dado comienzo a la ejecución de los trabajos.

Que de los antecedentes del caso se desprende la disposición del Organismo Responsable para cumplimentar el compromiso contraído.

Que a la fecha de la inspección el plazo de ejecución de los proyectos había fenecido, razón que obstó a implementar medida alguna en relación a la suspensión del pago a los beneficiarios.

Que no obstante ello, corresponde pronunciarse sobre la cuestión, disponiendo la concesión de un plazo razonable para la conclusión de los proyectos tal como estaban previstos originariamente, teniendo presente para ello las dificultades insalvables que presenta la estación invernal para la concreción de las tareas y la envergadura de los trabajos a realizar, al cabo del cual se verificará su correcto cumplimiento.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder a la Municipalidad de Malargüe, Provincia de MENDOZA, un plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la notificación de la presente, a fin de concluir los Proyectos Nros. 09-007, 09-021, 09-023, 09-024 y 09-009, dentro del Programa TRABAJAR, como estaban previstos originariamente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar la sanción de inhabilitación para acceder a Programas de Empleo y Formación Profesional implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, prevista en el artículo 21 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 3/96.

Art. 2º — Comunicar a la GERENCIA REGIONAL DE EMPLEO de MENDOZA, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto al Organismo Responsable.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 26/97

Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de La Rioja destinado a la construcción de un salón de usos múltiples.

Bs. As., 8/1/97

VISTO el Expediente Nº 1-0217-262870/96 de la DIRECCION REGIONAL CUYO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 66 de fecha 23 de abril de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Regional Cuyo dispuso la suspensión preventiva del pago de la ayuda económica a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR Nº 08-048, con fecha 24 de septiembre de 1996, en base a la facultad conferida en el artículo 4º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96.

Que dicho proyecto, de construcción de un salón de usos múltiples, cuyo Organismo Responsable es el Consejo Provincial de la Juventud, Provincia de LA RIOJA, presentó atrasos en el cronograma de actividades propuesto inicialmente, como así también que al momento de la fiscalización no se hallara a la totalidad de los beneficiarios en su lugar de trabajo.

Que de los antecedentes del caso se desprende la disposición del Organismo Responsable para cumplimentar el compromiso contraído.

Que el artículo 6º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96 faculta al Secretario de Empleo y Formación Profesional para levantar la suspensión preventiva dispuesta.

Que no obstante ello, corresponde asimismo disponer la concesión de un plazo razonable para la conclusión del proyecto tal como estaba previsto originariamente, al cabo del cual se verificará su correcto cumplimiento.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en el Proyecto Nº 08-048, del Programa TRABAJAR de la Provincia de LA RIOJA destinado a la construcción de un salón de usos múltiples.

Art. 2º — Comunicar a la GERENCIA REGIONAL DE EMPLEO de LA RIOJA, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto al Consejo Provincial de la Juventud.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la reanudación de las ayudas económicas suspendidas.

Art. 4º — Conceder al Organismo Responsable un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la notificación de la presente a fin de concluir el proyecto como estaba previsto originariamente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar la sanción de inhabilitación para acceder a Programas de Empleo y Formación Profesional implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, prevista en el artículo 21 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 3/96.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 27/97

Autorízase el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en un Proyecto del Programa Trabajar de la Provincia de Jujuy destinado a la pavimentación del acceso a una estación terminal de ómnibus.

Bs. As., 8/1/97

VISTO el Expediente Nº 1-2015-00001010403/96 de la DIRECCION REGIONAL NOROESTE del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 660 de fecha 24 de junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de septiembre de 1996, la Resolución M.T. y S.S. Nº 576 de fecha 29 de diciembre de 1995, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 03 de fecha 10 de enero de 1996, 66 de fecha 23 de abril de 1996 y 72 de fecha 3 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Regional Centro dispuso la suspensión preventiva del pago de la ayuda económica a los beneficiarios del Proyecto TRABAJAR Nº 07-119, con fecha 14 de octubre de 1996, en base a la facultad conferidas en el artículo 4º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96.

Que dicho proyecto, de pavimentación del acceso a una estación terminal de ómnibus, cuyo Organismo Responsable es la Municipalidad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de JUJUY, presentó atrasos en el cronograma de actividades propuesto inicialmente debido al incumplimiento de terceros de la obligación de entregar materiales destinados a la ejecución de la obra, lo que motivó que al momento de la fiscalización no se hallaran beneficiarios realizando las tareas inherentes al proyecto.

Que de los antecedentes del caso se desprende la disposición del Organismo Responsable para seguir la ejecución de la obra.

Que el artículo 6º de la Resolución S.E. y F.P. Nº 72/96 faculta al Secretario de Empleo y Formación Profesional para levantar la suspensión preventiva dispuesta.

Que no obstante ello, corresponde asimismo disponer la concesión de un plazo razonable para la conclusión del proyecto tal como estaba previsto originariamente, al cabo del cual se verificará su correcto cumplimiento.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 576/95.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el levantamiento de la suspensión preventiva dispuesta en el Proyecto Nº 07-119, del Programa TRABAJAR de la Provincia de JUJUY destinado a la pavimentación del acceso a una estación terminal de ómnibus.

Art. 2º — Comunicar a la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de JUJUY, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, la presente Resolución, a fin de que se proceda a la notificación de lo dispuesto a la Municipalidad de Libertador Gral. San Martín.

Art. 3º — Comunicar, con carácter de urgente, por intermedio de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la reanudación de las ayudas económicas suspendidas.

Art. 4º — Conceder al Organismo Responsable un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la notificación de la presente a fin de concluir el proyecto como estaba previsto originariamente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar la sanción de inhabilitación para acceder a Programas de Empleo y Formación Profesional implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, prevista en el artículo 21 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 3/96.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos

FERROCARRILES METROPOLITANOS

Resolución 53/97

Declárase en estado de liquidación a la referida Sociedad Anónima. Desígnanse Liquidador y Subliquidador.

Bs. As., 15/1/97

VISTO los Decretos Nros. 502 del 25 de marzo de 1991, 2394 del 15 de diciembre de 1992, 1836 del 14 de octubre de 1994 y 1383 del 29 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto social de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA dispuesto en el Decreto Nº 502/91, se agotó al finalizarse el concesionamiento del transporte metropolitano de pasajeros por ferrocarril.

Que por el artículo 24 del Decreto Nº 1383/96, se instruyó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que proceda a declarar en estado de liquidación a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA.

Que para cumplir con la liquidación, los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 2394/92 disponen la designación de un liquidador y si fuera necesario un subliquidador, teniendo los liquidadores las facultades del órgano de conducción previstas en las respectivas cartas orgánicas, estatutos o normas de creación de cada ente.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad conferida por el artículo 2º del Decreto Nº 2394/92 y lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Nº 1383/96.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar en estado de liquidación a FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, cesando en sus funciones a partir de la fecha, el Directorio establecido en el Artículo 9º del estatuto aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 502/91.

Art. 2º — Designar como Liquidador de FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), hasta el 31 de marzo de 1997, al Licenciado Enrique René MACHADO (DNI 7.989.804).

Art. 3º — Designar como Subliquidador de FERROCARRILES METROPOLITANOS (en liquidación), hasta el 31 de marzo de 1997, al Contador Daniel Rodolfo CERINO (DNI 12.394.691).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

RECURSOS ACUATICOS

Resolución 29/97

Declárase al dorado Salminus maxillosus, pez de interés nacional en toda su área de distribución.

Bs. As., 9/1/97

VISTO el Expediente SRNyDS Nº 3049/96 y el Decreto Nº 1381/96, y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable entender en la propuesta y elaboración de los regímenes normativos relativos a la conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales renovables.

Que a través de la Dirección de Recursos Ictícolas y Acuícolas debe proponer y promover regímenes normativos que tiendan al mejoramiento de los recursos ictícolas y acuícolas con el fin de alcanzar su desarrollo sustentable.

Que lo resuelto por el Consejo Federal del Medio Ambiente en la XVIII Asamblea Ordinaria del día 30 de septiembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires, convalida el Acta de la Primera Reunión sobre Conservación de los Recursos Acuáticos de la Cuenca del Plata, desarrollada en Santa Fe el 25 de septiembre de 1996, donde se propone reafirmar la declaración del dorado, Salminus maxillosus como pez de interés nacional.

Que el dorado, Salminus maxillosus, reviste una particular importancia entre las diversas especies de la fauna acuática de la Cuenca del Plata, dadas sus excepcionales características para la pesca deportiva reconocidas a nivel internacional.

Que su condición de gran pez predador de río abierto conlleva un valor intrínseco como especie indicadora del estado de conservación del ecosistema acuático.

Que esta especie forma parte del patrimonio cultural de las provincias de la Cuenca del Plata.

Que la actual presión de pesca y el progresivo deterioro de la calidad ambiental en distintos sectores de la Cuenca del Plata dentro de su rango de distribución geográfica, han determinado cambios en la estructura poblacional de esta especie.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de esta repartición.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente resolución en virtud de los Decretos Nros. 1381/96 y 1412/96.

Por ello,

LA SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar al dorado Salminus maxillosus, pez de interés nacional en toda su área de distribución.

Art. 2º — Promover y estimular la realización de la investigación pesquera de esta especie en el ámbito de la Cuenca del Plata.

Art. 3º — Recomendar el desarrollo de proyectos de piscicultura y estudios de repoblamiento.

Art. 4º — Promover el ordenamiento y armonización de las normativas provinciales y nacionales, a fin de asegurar la conservación de esta especie.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. —Maria J. Alsogaray.

Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 24/97

Auspíciase la realización de la "Feria Internacional de Tecnología para Helados, Panificados, Pastas y Pizzas" (FITHEP'97).

Bs. As., 17/1/97

VISTO el expediente Nº 800-003744/96 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION por el cual la empresa "PUBLITEC S.A." solicita el auspicio de esta Secretaría para la realización de la "FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA PARA HELADOS, PANIFICADOS, PASTAS Y PIZZAS (FITHEP'97), a desarrollarse en el CENTRO COSTA SALGUERO en la Ciudad de BUENOS AIRES, entre los días 16 y 20 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el sector de la industria alimentaria argentina no ha escapado a los cambios globales que la economía nacional ha experimentado en los últimos años, los que se enmarcan en un proceso de cambio a nivel mundial.

Que en este sentido y aprovechando las ventajas comparativas que caracterizan a nuestra producción, la REPUBLICA ARGENTINA debe estar preparada para dar respuestas a la cada vez más variada y exigente demanda de alimentos desde todo el mundo.

Que la globalización de la economía es la que lleva a la concreción de acuerdos regionales, como lo constituye el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), el que en sí mismo ha determinado profundos cambios en el comercio de productos entre sus miembros, donde nuestro país ha demostrado una rápida adaptación a la demanda creciente de diversos bienes.

Que el enorme potencial de crecimiento en la explotación de productos alimenticios que existe en la REPUBLICA ARGENTINA, hace que exista un enorme terreno por explorar en el campo de la comercialización de alimentos, de cara a las posibilidades que ofrece el mundo moderno.

Que la producción alimenticia ha experimentado en los últimos años, a nivel mundial, constantes incrementos tendientes a satisfacer un mercado consumidor cada vez más amplio, más exigente y más diversificado en sus demandas.

Que el crecimiento del sector elaborador de productos destinados a la alimentación, se ha caracterizado por una permanente mejora de la calidad, incorporando al proceso conocimientos y tecnologías provenientes de investigaciones realizadas dentro de los campos de la biología y de la industria.

Que los esfuerzos dedicados a producir y a acompañar esta dinámica han significado, entre otras cosas, que cada kilo de alimento que hoy se elabora cuente con una participación humana mucho mayor de la que disponía en sus inicios.

Que el nuevo marco económico globalizado, la constitución de áreas geográficas con intereses comunes, las nuevas tendencias comerciales, la integración de las diversas instancias productivas en complejas cadenas agroalimentarias y la imperiosa necesidad de conservar y mejorar el ambiente, plantean verdaderos desafíos de competitividad a los diversos sistemas de producción alimenticia.

Que resulta asimismo de capital importancia incentivar la participación creciente de las PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES) en la comercialización de productos alimenticios.

Que esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, considera de gran interés la promoción de programas relacionados con la producción, proceso y mejoramiento de los productos argentinos, tendiente a incrementar la comercialización interna y externa de los mismos.

Que asimismo resulta de importancia para esta Secretaría, que eventos de la naturaleza comentada tengan la debida repercusión, a los efectos de lograr un ámbito adecuado de trabajo donde los sectores vinculados a esta actividad puedan acceder a lo más avanzado en materia de conocimientos industriales y técnicos.

Que por los motivos precedentemente expuestos, es que corresponde auspiciar la realización de la referida feria.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que el Estado Nacional a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, brindará al presente evento el máximo respaldo oficial, sin que ello implique costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, destacada ante esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el Auspicio de esta Secretaría para la realización de la "FERIA INTERNACIONAL DE TECNOLOGIA PARA HELADOS, PANIFICADOS, PASTAS Y PIZZAS" (FITHEP'97), que se desarrollará en el CENTRO COSTA SALGUERO en la Ciudad de BUENOS AIRES entre los días 16 y 20 de junio de 1997.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que la medida dispuesta en el artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

SOCIEDADES DEL ESTADO

Resolución 76/97

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1997 de Gas del Estado Sociedad del Estado (en liquidación).

Bs. As., 15/1/97

VISTO el Expediente Nº 780.009/96 del Registro de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO —en liquidación— en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 1997 formulado por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO —en liquidación—, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1997 de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 512.831) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 512.831), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 553.831) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 543.831), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el primer trimestre del ejercicio 1997 en PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO ($ 543.831), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 60/97

Autorízase a Airpanda S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga.

Bs. As., 15/1/97

VISTO el Expediente Nº 559-000057/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AIRPANDA S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, usando equipos de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 03 del 17 de julio de 1996 habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que se ha comprobado oportunamente, que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados no deberán los mismos interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que con relación al servicio de correo solicitado, no existe inconveniente en incorporarlo en la autorización a otorgar siempre que el mismo y, por tratarse de operaciones no regulares, sea ejercido en forma subsidiaria, según lo establecido en el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, por lo reducido de su porte, el material de vuelo a usar no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a AIRPANDA S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga, usando equipos de reducido porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación no podrá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económicos-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 70/97

Otórgase a Andesmar Líneas Aéreas Sociedad Anónima - ALA S.A. concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo.

Bs. As., 15/1/97

VISTO el Expediente Nº 559-000104/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ANDESMAR LINEAS AEREA SOCIEDAD ANONIMA - ALA S.A. solicita concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas: A) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa con facultad para omitir escalas; B) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa con facultad para omitir escalas; y C) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) - POSADAS (Provincia de MISIONES) y viceversa con facultad para omitir escalas, usando aeronaves de gran porte.

Que el pedido se sometió al régimen de audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), habiéndose determinado reunidas en la misma las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata, no siendo considerada la escala POSADAS (Provincia de MISIONES) en tal oportunidad por haberse omitido incorporarla en el pertinente llamado quedando la citada aerovía, de conformidad con la empresa, pendiente para próximo tratamiento.

Que la requirente fundamentó su petición en la necesidad de un desarrollo netamente regional e interno, especialmente la unión de la Provincia de MENDOZA con el Litoral y Norte argentino, brindando de este modo un medio ágil y eficiente de comunicación entre estas regiones.

Que se ha comprobado oportunamente que la empresa acredita la capacidad técnica y económico-financiera a que se refiere el Artículo 105 del CODIGO AERONAUTICO.

Que la empresa acreditó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por autoridad competente.

Que el Servicio Jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Anexo III, Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es competencia del suscripto decidir en el presente caso.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar a ANDESMAR LINEAS AEREAS SOCIEDAD ANONIMA - ALA S.A. concesión para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con facultad para omitir escalas, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - ROSARIO (Provincia de SANTA FE) y viceversa;

B) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) - SALTA (Provincia de SALTA) y viceversa; y

C) MENDOZA (Provincia de MENDOZA) - CORDOBA (Provincia de CORDOBA) - RESISTENCIA (Provincia del CHACO) y viceversa.

Art. 2º — El período de vigencia de la presente concesión se extenderá por el término de QUINCE (15) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La empresa ajustará la prestación de los servicios concedidos a los requisitos económicos-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley Nº 19.030, las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente concesión.

Art. 5º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6º — La empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8º — La empresa deberá presentar mensualmente ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, un detalle completo de los transportes realizados, conforme lo establece la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL Nº 54 del 17 de diciembre de 1987 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 418 del 3 de noviembre de 1994, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 23/97

Establécese una veda provisoria en una determinada área para todo tipo de buques, a fin de preservar la especie Langostino Patagónico.

Bs. As., 17/1/97

VISTO el expediente Nº 800-006205/96 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que la veda permanente impuesta en la zona de Mazarredo a través de Resolución nº 31 de fecha 31 de enero de 1996 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, ha demostrado su eficacia para la preservación de la especia LANGOSTINO PATAGONICO (Pleoticus Muellieri).

Que los datos obtenidos señalan una leve recuperación de pre-reclutas, resultando necesario continuar con el proceso de reproducción de manera de alcanzar una tasa satisfactoria de reclutamiento.

Que en consecuencia resulta recomendable aplicar una veda dinámica que permita una reducción temporal de la presión pesquera, asegurando así un aumento del volumen disponible de la especie.

Que la Provincia de SANTA CRUZ adoptará medidas similares en sus aguas interiores, a efectos de armonizar las decisiones tomadas por esta Autoridad Pesquera Nacional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, sin perjuicio del seguimiento permanente del estado del recurso que actualmente lleva a cabo, realizará una campaña de evaluación con el objeto de controlar la evolución de la población durante la temporada de pesca.

Que la Ley Nº 17.500 y sus modificatorias, Nº 18.502 y Nº 20.132 reivindican en su conjunto la soberanía nacional sobre las aguas y sus recursos.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto Nº 2236 de fecha 24 de octubre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer una veda provisoria para todo tipo de buques a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial hasta el 31 de enero de 1997, en el área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

Latitud 46° 20' Sur longitud 67° 34' oeste.
Latitud 46° 20' Sur longitud 65° 40',2 oeste.
Latitud 47° 06' Sur longitud 65° 47',6 oeste.

Art. 2º — Solicitar a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el control permanente del cumplimiento de la presente resolución, mientras la misma se encuentre en vigencia.

Art. 3º — El incumplimiento de la presente medida será sancionado con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 22.107, considerándose la violación de la presente como una falta grave, a tenor del artículo 16 de la citada norma legal.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Resolución 62/97

Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1997 de la citada entidad (en liquidación).

Bs. As., 15/1/97

VISTO el Expediente Nº 080-006130/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Presupuesto del ejercicio 1997 formulado por la CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título I, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1997 de la CAJA NACIONAL DE AHO-

RRO Y SEGURO (en liquidación), de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 2.984.000.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 2.984.000.-) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 2.984.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 2.984.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (EQUILIBRADO) estimado en PESOS CERO ($ 0.-) de acuerdo con el detalla que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (EQUILIBRADO) para el ejercicio 1997 en PESOS CERO ($ 0.-) de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 75/97

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1997 de Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A.

Bs. As., 15/1/97

VISTO el Expediente Nº 001-004219/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto 1997 formulado por NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S. A. actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994, por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1997 de NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A., de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II de la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO ($ 80.381.044) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 79.488.374) los gastos de operación y, como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA ($ 892.670), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS ($ 82.701.616) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 79.488.374) los gastos corrientes y, como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 3.213.242), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II de la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 7.313.860) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 1.992.540) los gastos de capital y, como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el ejercicio 1997 en PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS ($ 8.534.562), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 20/97

Transfiérese una suma de los fondos asignados para el Programa Trabajar, destinada a la aprobación de proyectos del Programa Servicios Comunitarios de la provincia de La Rioja.

Bs. As., 8/1/97

VISTO los Decretos Nros. 660 de fecha 24 junio de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 575 de fecha 29 de diciembre de 1995 y 453 de fecha 30 de mayo de 1996; la Resolución S.E. y F.P. Nº 107 de fecha 5 de junio de 1996; la nota Nº 119/96 emitida por la S.E. y C.L.; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS de la provincia de LA RIOJA en el mes de diciembre; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 26 de diciembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Aplicación de la provincia de LA RIOJA fue aprobada por nota S.E. y C.L. Nº 119/96.

Que esta Unidad de Aplicación se constituyó a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de diciembre.

Que es necesario elevar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS, a fin de que la misma comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Que acorde lo establece el artículo 4º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las Unidades de Aplicación.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 7º de la Resolución M.T. y S.S. Nº 453/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Que el Decreto Nº 1076/96 crea la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Transfiérase a la provincia de LA RIOJA, de los fondos asignados para el Programa TRABAJAR por Resolución M.T. y S.S. Nº 842/96, la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) destinada a la aprobación de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS.

Art. 2º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS aprobados por la Unidad de Aplicación de la provincia de LA RIOJA durante el mes de diciembre, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución M.T. y S.S. Nros. 453/96 y 842/96.

Art. 3º — Los proyectos indicados en el ANEXO I comienzan con la ejecución de las actividades propuestas a partir del día 2 de enero de 1997.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Hernán Cornejo.

ANEXO I

PROVINCIA: LA RIOJA

Nro. de Proy.	Departamentos	Localidad	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Durac.	Fecha de Inicio	Dedic. P/C	Ay. econ mens.	Monto F.N.E.
8052	Capital	Capital	Fort. atenc. centro salud	75	2	2/01/97	C	200	30000
8053	Capital	Capital	Jov. con otras capac.	27	2	2/01/97	C	200	10800
8054	Capital y otros	Capital y otros	Jov. trab. voluntariado	103	2	2/01/97	C	150	30900
8055	Capital y Chilecito	Capital y Chilecito	Atenc. y apoyo hog. y guarder.	61	2	2/01/97	C	150	18300

Total de Proyectos: 4 266 90.000

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 075/97

Bs. As., 14/1/97

VISTO el Expediente Nº 2102/96/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente prorrogar la fecha de cierre del Llamado a Concurso de Programas Culturales para la Televisión en la Provincia de Chubut.

Que debe dictarse Resolución al respecto.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la fecha de cierre del Llamado a Concurso de Programas Culturales para la Televisión en la Provincia de Chubut, hasta el día 14 de febrero de 1997.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Dirección de Administración, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Cdor. LUIS JORGE RODRIGUEZ, Subdirector Nacional Instituto Nac. de Cine y A. Audiovisuales.

e. 22/1 Nº 256 v. 22/1/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 007/97

Bs. As., 15/1/97

VISTO el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental en áreas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que en su reunión ordinaria de fecha 25 de marzo de 1996, Acta Nº 2/96, Punto DECIMO SEXTO, el Honorable Directorio solicitó a la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas la instrumentación de un registro de profesionales para evaluación de impacto ambiental.

Que dicha solicitud responde a la necesidad de contar con una herramienta idónea que permita la sistematización del control de antecedentes profesionales para la realización de los Estudios de Impacto Ambiental (EIAs), Informes de Impacto Ambiental (IIAs.) e Informes Medioambientales (IMAs) requeridos por la reglamentación vigente.

Que, asimismo, el mencionado Registro permitirá disponer de una lista que abarca todo el país, de la cual los interesados en realizar cualquier obra o proyecto en jurisdicción de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES podrán seleccionar los profesionales o consultoras debidamente acreditados.

Que por Resoluciones Nros. 164/95, 501/95 y 60/96 dictadas por la ex-SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO de la PRESIDENCIA DE LA NACION se ha instrumentado, reglamentado e implementado un Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental (RCEIA), el cual cumple acabadamente con los requisitos necesarios para asegurar la idoneidad de sus integrantes.

Que la mencionada Secretaría ha autorizado a esta Administración a utilizar dicho Registro, el cual funciona en la Dirección Nacional de Calidad y Fomento Ambiental dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 23, inciso f), de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que los Estudios de Impacto Ambiental (EIAs), Informes de Impacto Ambiental (IIAs) e Informes Medioambientales (IMAs) correspondientes a obras o proyectos a realizarse en jurisdicción de esta Administración deben ser elaborados por consultores individuales o firmas consultoras inscriptos en el Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental (RCEIA) dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Vencido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES no aceptará la presentación de Estudios e Informes Ambientales elaborados por personas o instituciones que no se encontraren inscriptos en el Registro mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — Quedan exceptuados de estos requisitos los EIAs, IIAs e IMAs realizados por los cuerpos técnicos de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 4º — A los efectos de informar al público sobre lo dispuesto en la presente, se publicará un extracto de la misma en el diario de mayor circulación del país, a través de la Dirección de Administración, y en los de mayor circulación regional, a través de las Delegaciones Técnicas Regionales respectivas.

Art. 5º — Los formularios y requisitos de inscripción en el Registro serán puestos a disposición de los interesados a través de la Dirección de Conservación y Manejo y de las Delegaciones Técnicas Regionales correspondientes.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas remitirá periódicamente el listado actualizado de los integrantes del Registro a las Delegaciones Técnicas Regionales, así como cualquier modificación y/o novedad que se produzca en el mismo.

Art. 7º — Regístrese, dése al Boletín Informativo. Comuníquese a las Delegaciones Técnicas Regionales Noreste, Noroeste y Patagonia, al Departamento de Conservación de las Areas Protegidas de la Región Centro y a todas las Intendencias. Tomen conocimiento todas las dependencias de Casa Central. Gírese a intervención de la Dirección de Administración a los efectos de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Cumplido, archívese. — FERNANDO ARDUBA, Vice Presidente del Directorio. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — Dr. HORACIO JOSE GUARDADO - Vocal del Directorio. — Dr. ANGEL C. PACHECO SANTAMARINA, Vocal del Directorio.

e. 22/1 Nº 263 v. 22/1/97

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM) notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución número 2357/96, recaída en el Expediente Nº 59.001/95 se ha resuelto cancelar la inscripción en la matrícula a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE LIMPIEZA INTEGRAL "NAHUEL" LIMITADA, MATRICULA 13.325, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) -10 días- y artículo 22 incisos b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 -10 días-). JERARQUICO (artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 -15 días-). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 -5 días-). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días en razón de la distancia. Queda por la presente, debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente, (artículo 42, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).

e. 22/1 Nº 264 v. 24/1/97

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones del Directorio del INACyM números: 1825, 1827, 1828, 1829; 1840; 1977; 1978; 1979; 1980; 2358; 2359; 2360; 2361; 2362; 2363, 2364/96, 029; 030; 031; 037; 038; 039; 040; 044; 045; 046; 047; 048; 049; 050; 051; 052; y 053/97, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA NORPATAGONICA LIMITADA, matrícula 10.427; con domicilio legal en la Ciudad de San Carlos de Bariloche: COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA LA FLOR DEL MANZANO LIMITADA, matrícula 6012, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Regina, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO FRATERNIDAD (CO. VI.FRA) LIMITADA, matrícula 11.041, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche; COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION PESQUERA "EL GOLFO" LIMITADA, matrícula 13.619, con domicilio legal en San Antonio Oeste; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA (COPEIN), matrícula 10.461, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche; COOPERATIVA DE CONSUMO COMUNITARIO ALLEN LIMITADA, matrícula 13.260, con domicilio legal en la Ciudad de Allen, COOPERATIVA PATAGONICA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TURISMO VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 12.684, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche; COOPERATIVA DE TRABAJO EN SERVICIOS TURISTICOS COOPETUR LIMITADA, matrícula 14.728, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche; COOPERATIVA DE TRABAJO RUTA 40 LIMITADA, matrícula 16.393, con domicilio legal en San Carlos de Bariloche; COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA VIDA LIMITADA, matrícula 12.489, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA AGRICOLA LUPULERA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN LIMITADA, matrícula 6597, con domicilio legal en la Ciudad de Cipolletti; COOPERATIVA FRUTICOLA ALTO VALLE LIMITADA, matrícula 10.159, con domicilio legal en Cinco Saltos: COOPERATIVA DE TRABAJO "LA HACENDERA" LIMITADA, matrícula 12.833, con domicilio legal en Cipolletti, COOPERATIVA DE VIVIENDA "LOS TORDOS" LIMITADA, matrícula 8240, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE INDUPA LIMITADA, matrícula 5114, con domicilio legal en Cinco Saltos. COOPERATIVA DE TRABAJO CATRIEL LIMITADA, matrícula 12.243, con domicilio legal en Catriel COOPERATIVA FORESTAL "EL ALAMO" LIMITADA, matrícula 11.927, con domicilio legal en la localidad de Villa Regina; COOPERATIVA DE TRABAJO MANTELECTRIC LIMITADA, matrícula 14.787, con domicilio legal en Cipolletti, COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "LA ESPERANZA" LIMITADA, matrícula 10.183, con domicilio legal en Viedma; COOPERATIVA DE TRABAJO "CRECER" LIMITADA, matrícula 15.474, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVO MUNDO" LIMITADA, matrícula 16.225, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE TRABAJO "PUERTO ARGENTINO" LIMITADA matrícula 13.953, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA COMUNITARIO - JUVENIL (COOP. JAC) LIMITADA, matrícula 11.976, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTORES VALLE MEDIO NORTE LIMITADA, matrícula 12.170 con domicilio legal en Coronel Belisle; COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA, matrícula 16.860, con domicilio legal en la Ciudad de Fernández de Oro; COOPERATIVA DE TRABAJO ENCUENTRO LIMITADA, matrícula 16.307, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL AMANECER" LIMITADA, matrícula 14.937, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA "SUR" LIMITADA, matrícula 13.988, con domicilio legal en Allen; COOPERATIVA DE TRABAJO AILEN LIMITADA, matrícula 13.159, con domicilio legal en la Ciudad de Catriel; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL RIONEGRINA COOPTIR LIMITADA, matrícula 13.261, con domicilio legal en Viedma; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "31 DE MARZO" LIMITADA, matrícula 12.934, con domicilio legal en Cipolletti; COOPERATIVA DE TRABAJO ILLIHUE LIMITADA, matrícula 15.332, con domicilio legal en Catriel y COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LIMITADA, matrícula 12.323, con domicilio legal en la Ciudad de Viedma; todas las cooperativas mencionadas en el presente pertenecen a la Provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) - 10 días- y art. 22, incisos b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 -10 días-), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 -15 días-) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 -5 días-). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de SEIS (6) días. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 22/1 Nº 265 v. 24/1/97

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 2133; 2134; 2135; 2136; 2137; 2138; 2144; 2145; 2146; 2148; 2154; 2156; 2157; y 2158/96 - INACyM. se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar, a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL "MANOS PRINGLENSES" LIMITADA, matrícula 12.128, con domicilio legal en Coronel Pringles, Partido de Coronel Pringles; COOPERATIVA DE TRABAJO "COPECO" LIMITADA, matrícula 11.802, con domicilio legal en la Localidad de Pergamino; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENSEÑANZA "ESCUELA TECNICA DOCENTE DEPORTIVA" LIMITADA, matrícula 12.336, con domicilio legal en La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE SCHCOLNIK LIMITADA, matrícula 12.068, con domicilio legal en Morón; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DE VILLA GESELL LIMITADA, matrícula 12.156, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Gesell, Partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LOS TOLDOS LIMITADA, matrícula 11.993, con domicilio legal en Los Toldos, Partido de General Viamonte; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPOGRAF LIMITADA, matrícula 12.006, con domicilio legal en Lomas del Mirador, Partido de La Matanza; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL VELA LIMITADA, matrícula 13.523, con domicilio legal en María Ignacia, Partido de Tandil; COOPERATIVA DE TRABAJO EL QUINTAL LIMITADA, matrícula 13.450, con domicilio legal en la Ciudad de Quilmes; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS DE "EL RETIRO" LIMITADA, matrícula 13.353, con domicilio legal en La Plata Partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA PERGAMINO LIMITADA, matrícula 12.078, con domicilio legal en Pergamino; COOPERATIVA DE TRABAJO GUIMAFER LIMITADA, matrícula 13.849, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "9 DE JULIO" LIMITADA, matrícula 11.609, con domicilio legal en la Ciudad de Pergamino y COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL "COSUNCA COOPERATIVA DE CACHARI" LIMITADA, matrícula 12.146, con domicilio legal en la Localidad de Cachari, Partido de Azul, todas las cooperativas mencionadas precedentemente pertenecen a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) -10 días- y Artículo 22, incisos b), c) y d) -30 días- Ley 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -10 días-). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -15 días- Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -5 días-). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días a las cooperativas radicadas en Coronel Pringles, Villa Gesell, Tandil y Mar del Plata, respectivamente y de UN (1) día a las cooperativas que se encuentran ubicadas en Pergamino, General Viamonte y Cachari. Queda por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas en el presente edicto. (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991).

e. 22/1 Nº 266 v. 24/1/97

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Se transcriben a continuación notas reversales intercambiadas entre los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay y el anexo, o sea el articulado de las normas reglamentarias, en virtud de las cuales se aprueba un capítulo del Digesto sobre Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay referido específicamente a pesca y conservación de otros recursos vivos.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1995.

A.S.E. EL SEÑOR EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
D. JUAN RAUL FERREIRA
BUENOS AIRES

SEÑOR EMBAJADOR:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con referencia a los trabajos realizados por la Comisión Administradora del Río Uruguay, en virtud de lo establecido en el Estatuto del Río Uruguay firmado en la ciudad de Salto el 26 de febrero de 1975, referente a la elaboración de un Digesto sobre Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay.

En esta oportunidad, ha sido el propósito de esa Comisión elaborar una reglamentación sobre el tema "Conservación y Preservación de los Recursos Vivos", a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del Estatuto del Río Uruguay.

Debo destacar la relevancia de la norma proyectada, por cuanto, además de documentar una vez más la voluntad conjunta de nuestros países de dar pasos concretos sobre temas comunes, determina las pautas para posibilitar la conservación, utilización y preservación de los recursos vivos en el tramo del Río compartido, constituyendo un hito histórico con muy pocos ejemplos análogos en el mundo actual.

La Comisión Administradora del Río Uruguay, conforme a las potestades reglamentarias de que se encuentra investida, podrá adecuar las referidas normas, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

Al respecto, tengo el honor de proponer en nombre del Gobierno argentino la celebración de un Acuerdo entre nuestros dos países por el que se aprueba la reglamentación arriba mencionada y que figura adjunta a esta Nota, la que deberá considerarse parte integrante de la misma.

Si lo expuesto fuese aceptable para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia donde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

Ing. Guido Di Tella
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Embajada del Uruguay

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1995.

A Su Excelencia
Ingeniero GUIDO DI TELLA
Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
de la República Argentina
BUENOS AIRES

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay en relación a la propuesta del Gobierno de la República Argentina de fecha 12 de setiembre de 1995 para concertar un acuerdo por el que se aprueba la reglamentación sobre la conservación y la preservación de los recursos vivos del Río Uruguay en los siguientes términos:

"Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, con referencia a los trabajos realizados por la Comisión Administradora del Río Uruguay, en virtud de lo establecido en el Estatuto del Río Uruguay firmado en la ciudad de Salto el 26 de febrero de 1975, referente a la elaboración de un Digesto sobre Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay.

En esta oportunidad, ha sido el propósito de esa Comisión elaborar una reglamentación sobre el tema "Conservación y Preservación de los Recursos Vivos", a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del Estatuto del Río Uruguay.

Debo destacar la relevancia de la norma proyectada, por cuanto, además de documentar una vez más la voluntad conjunta de nuestros países de dar pasos concretos sobre temas comunes, determina las pautas para posibilitar la conservación, utilización y preservación de los recursos vivos en el tramo del Río compartido, constituyendo un hito histórico con muy pocos ejemplos análogos en el mundo actual.

La Comisión Administradora del Río Uruguay, conforme a las potestades reglamentarias de que se encuentra investida, podrá adecuar las referidas normas, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

Al respecto, tengo el honor de proponer en nombre del Gobierno argentino la celebración de un Acuerdo entre nuestros dos países por el que se aprueba la reglamentación arriba mencionada y que figura adjunta a esta Nota, la que deberá considerarse parte integrante de la misma.

Si lo expuesto fuese aceptable para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia donde conste dicha conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración. Guido Di Tella".

Al respecto, cumplo en poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, la conformidad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con las disposiciones antes transcriptas, por lo cual la presente Nota, junto con la reglamentación que figura adjunta, y la de Vuestra Excelencia constituyen un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entrara en vigor el día de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

Embajador, Juan Raúl Ferreira

ANEXO

TEMA E4: CONSERVACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS

INDICE

TEMA E4:	CONSERVACION Y PRESERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS
TITULO 1:	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO 1:	AMBITO DE APLICACION
CAPITULO 2:	PROPOSITOS
TITULO 2:	RECURSOS PESQUEROS
CAPITULO 1:	DEFINICIONES
CAPITULO 2:	MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL
CAPITULO 3:	REGULACION DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS
CAPITULO 4:	ACUICULTURA
CAPITULO 5:	INVESTIGACION EN MATERIA DE RECURSO PESQUEROS
TITULO 3:	OTROS RECURSOS VIVOS

TEMA E4

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1: AMBITO DE APLICACION

SECCION 1 - Ambito de aplicación.

Art. 1º) Las disposiciones del presente Tema tienen por objeto reglamentar la conservación y preservación de los recursos vivos del Río, y promover la investigación de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IX, artículos 36, 37, 38 y 39; en el capítulo XI, artículos 44 y 45 y en el capítulo XIII, artículo 56 incisos a) apartado 2), b) y c) del Estatuto.

Art. 2º) La conservación, preservación e investigación de los recursos vivos del Río se regirá por las disposiciones del Tratado, del Estatuto, de los convenios internacionales aplicables, del presente Digesto y de la legislación respectiva vigente en cada una de las Partes

TEMA E 4

TITULO 1

CAPITULO 2: PROPOSITOS

SECCION 1. Propósitos.

Art. 1º) Los propósitos básicos de las disposiciones contenidas en el presente Tema son:

a) Conservar y preservar los recursos vivos del río a fin de asegurar el uso sustentable de los mismos.

b) Promover y coordinar la investigación científica en materia de recursos vivos.

TEMA E4

TITULO 2 - RECURSOS PESQUEROS

CAPITULO 1: DEFINICIONES

SECCION 1. Definiciones.

Artículo 1º: A los efectos de la aplicación de las disposiciones de este tema se entenderá por:

a. Recursos pesqueros: A aquellos organismos animales o vegetales susceptibles de ser extraídos por el hombre con fines de consumo, procesamiento, estudio u obtención de cualquier otro beneficio, que tienen su ciclo de vida total dentro del medio acuático.

b. Pesca:

Al acto de capturar o recolectar recursos pesqueros, así como los actos previos o posteriores relacionados con estas actividades.

Por su finalidad la pesca se clasifica en las siguientes categorías:

1. De susbsistencia: La que se realiza sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimentos para el consumo de quien la realiza y su grupo familiar.

2. Comercial: La que se efectúa para obtener beneficios económicos.

3. Deportiva: La que se practica para recreación o ejercicio.

4. Científica: La que se realiza con propósitos de investigación, técnicos o didácticos.

c. Arte de pesca: A los aparejos, implementos, ingenios o métodos que puedan emplearse para llevar a cabo actos de pesca.

d. Unidad de pesca: Conjunto de elementos (pescadores, artes de pesca, embarcación, tripulantes) utilizados a efectos de la pesca.

e. Esfuerzo pesquero: Actividad realizada por la o las unidades de pesca durante un período de referencia.

f. Conservación: A las acciones destinadas a asegurar un aprovechamiento sostenido de la población de una especie, manteniéndolo dentro de márgenes que garanticen su perpetuidad.

g. Preservación: A las acciones destinadas a proteger a los recursos pesqueros y sus ambientes de riesgos actuales o potenciales.

h. Uso sustentable: Al uso de los recursos pesqueros de forma tal de asegurar la efectiva conservación, manejo y desarrollo de los recursos acuáticos vivos, en forma sostenida en el tiempo, con el debido respeto por los ecosistemas y la biodiversidad.

i. Volumen máximo de captura: Captura máxima admitida de una cierta especie y durante un período de tiempo establecido, a efectos de la conservación y óptimo aprovechamiento del recurso.

j. Especie indígena: A la especie que se ha originado en la cuenca del río o que la ha poblado mediante mecanismos de dispersión naturales.

k. Especie introducida: A cualquier especie transportada o liberada por el hombre en un ambiente fuera de su rango de distribución natural.

l. Especie migratoria: A aquella que en su ciclo biológico realiza desplazamientos periódicos entre distintas áreas geográficas en función de sus necesidades.

m. Acuicultura: Al cultivo de especie de la fauna y flora acuáticas.

n. Repoblamiento: A las acciones orientadas a reinstalar o incrementar poblaciones de especies de la fauna o flora acuáticas en los ambientes de los que hubieran sido total o parcialmente desplazadas por causas no naturales.

TEMA E4:

TITULO 2: RECURSOS PESQUEROS

CAPITULO 2 - MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL

SECCION 1. Medidas de protección ambiental.

Art. 1º) Queda prohibido arrojar, verter o dejar escurrir al río, directa o indirectamente, cualquier sustancia cuya acción o reacciones pueda dañar a los recursos pesqueros o perjudicar su aptitud para el consumo.

Art. 2º) Queda prohibida la introducción de especies de la fauna o flora acuáticas, salvo autorización de la C.A.R.U. originada en propuesta fundada de cualquiera de las Partes.

Art. 3º) La autorización referida en el artículo precedente establecerá, en cada caso, las condiciones y procedimientos a los que deberá ajustarse la introducción de la especie, quedando el control correspondiente a cargo de la Parte respectiva.

Art. 4º) Las Partes procurarán evitar en su jurisdicción la modificación de la vegetación en cauces y márgenes del Río.

Art. 5º) Cuando se verifiquen mortandades masivas de peces en el Río, la C.A.R.U. coordinará las actividades tendientes a establecer la magnitud y las causas del episodio y comunicará los resultados a los Organismos competentes de las Partes, a efectos de la adopción de las medidas que correspondieren.

Art. 6º) En todos los aprovechamientos, obras o instalaciones existentes, en ejecución o proyectadas en el Río, con entidad suficiente para afectar a los recursos pesqueros, será obligatorio adoptar medidas adecuadas de corrección, o, en su defecto, de atenuación de sus efectos negativos; e implementar un programa de vigilancia. En el caso de proyectos a ejecutar en el futuro deberá incluirse como parte integrante de los mismos un estudio de su impacto sobre los recursos pesqueros.

Art. 7º) La Parte que proyecte aprovechamientos, obras o instalaciones del tipo mencionado en el artículo anterior deberá comunicar esta circunstancia a la C.A.R.U., conjuntamente con el programa de estudio de impacto y las medidas de corrección o atenuación previstas. Sin perjuicio de ello será de aplicación, en lo pertinente, el procedimiento previsto en los artículos 7 a 12 del Estatuto.

Art. 8º) En el caso de obras binacionales la C.A.R.U. coordinará y controlará los estudios y programas conducentes a corregir o atenuar los efectos negativos sobre los recursos pesqueros, en todas las etapas de la obra o aprovechamiento.

Art. 9º) Las erogaciones que demande el estudio y ejecución de las medidas mencionadas precedentemente estarán a cargo de los permisionarios o responsables de las obras.

TEMA E4

TITULO 2

CAPITULO 3: REGULACION DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS

SECCION 1. Regulación de las actividades pesqueras.

Art. 1º) Para la práctica de la pesca, con excepción de la pesca de subsistencia, se deberá contar con autorización, permiso o concesión en su caso, otorgada por los organismos competentes de las Partes.

Art. 2º) En las autorizaciones referidas para el ejercicio de la pesca comercial se deberán incluir, entre otros los siguientes datos:

a. Nombre, denominación o razón social y domicilio del permisionario.

b. Tipo de pesca a la que habrá de dedicarse.

c. Tipo y cantidad de equipos con los que se realizarán las operaciones.

d. Individualización y características de la embarcación de pesca, cuando corresponda.

e. Sector de las aguas para el que será válida la autorización.

f. Plazo de vigencia de la autorización.

g. Puerto o base de operaciones.

Art. 3º) Las Partes dispondrán lo conducente para que pescadores confeccionen un parte de pesca fidedigno, que consignará:

a. Peso de la captura discriminado por especies.

b. Zona de pesca.

c. Datos necesarios para calcular el esfuerzo pesquero.

Art. 4º: Las Partes comunicarán periódicamente a la C.A.R.U. las autorizaciones de pesca otorgadas y los datos de capturas realizadas en sus respectivas jurisdicciones, y proporcionarán los datos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Art. 5º: Las Partes procurarán que los desembarques de la pesca comercial se realicen, en lo posible, en lugares predeterminados a tales efectos.

Art. 6º: Para los fines del otorgamiento de autorizaciones de pesca, así como para la aplicación de medidas de manejo, y la eventual asignación de volúmenes máximos de pesca, se considerará una división del Río en tres zonas:

I) Desde las proximidades de la punta sudoeste de la Isla Brasilera hasta la represa de Salto Grande.

II) Entre la represa de Salto Grande y el km 95.

III) Entre el km 95 y el paralelo de Punta Gorda.

Art. 7º) No podrán realizarse operaciones de pesca comercial en el canal de navegación, en los canales de acceso a puertos, ni en las áreas de protección o seguridad de puentes y de obras hidroeléctricas.

Art. 8º) La C.A.R.U., con la asistencia de los Organismos competentes de las Partes, mantendrá un control permanente de los recursos pesqueros a través de la información estadística recopilada, y de las investigaciones que realicen coordinada o independientemente las Partes.

Art. 9º) Se prohibe el uso de explosivos y sustancias tóxicas o anestésicas en operaciones de pesca, salvo que éstas tuvieran efecto selectivo sobre especies consideradas perjudiciales, y su uso fuera autorizado y controlado en cada caso por el Organismo competente de las Partes.

Art. 10º) A los efectos de la conservación y preservación de los recursos pesqueros, la C.A.R.U. impulsará las investigaciones y estudios necesarios y, previa participación de los Organismos competentes de las Partes, podrá dictar normas reglamentarias sobre, entre otros, los siguientes puntos:

a. Las especies cuya captura se prohibe, según la categoría de pesca.

b. Las medidas mínimas por debajo de las cuales los ejemplares de determinadas especies no podrán ser objeto de captura.

c. Las dimensiones de las redes y las características de las artes de pesca permitidas, según la categoría de pesca.

d. El número máximo de ejemplares por especie y por jornada de pesca, según la categoría de pesca.

e. Las épocas y/o lugares de veda para determinadas especies.

f. La delimitación de áreas de reserva.

g. El establecimiento de volúmenes máximos de captura para determinadas especies, y su asignación a las zonas del río definidas en el Art. 7º del presente Capítulo.

Art. 11º) Una vez adoptadas por la C.A.R.U. las medidas de regulación pesquera serán comunicadas a las Partes para su puesta en vigor mediante los procedimientos establecidos en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Art. 12°) Las prohibiciones, venidas o limitaciones de la pesca que se establezcan se revisarán periódicamente por iniciativa de la C.A.R.U. o a requerimiento de cualquiera de las Partes.

Art. 13°) El control y vigilancia de las actividades pesqueras será ejercido por las autoridades competentes de cada Parte en su jurisdicción, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 46° del Estatuto.

Art. 14°) Las Partes con la coordinación de la C.A.R.U., procurarán armonizar el régimen de sanciones establecido en sus respectivos ordenamientos jurídicos a fin de lograr que ante análogas infracciones se apliquen sanciones equivalentes.

TEMA E4

TITULO 2:

CAPITULO 4: ACUICULTURA

Artículo 1°) Para la práctica de la acuicultura comercial en el ámbito del Río, definido en el Tratado de Límites y en el Estatuto del Río Uruguay, se deberá contar con autorización expedida por los Organismos competentes de las Partes.

Artículo 2°) Las Partes comunicarán periódicamente a la C.A.R.U. las autorizaciones otorgadas en sus respectivas jurisdicciones y proporcionarán los datos necesarios para el desempeño de su funciones.

Artículo 3°) En dichas autorizaciones se deberán incluir entre otros los siguientes datos:

a. Nombre, denominación o razón social del acuicultor.

b. Características del establecimiento.

- Sistema de aprovisionamiento de agua.
- Descripción de las instalaciones para cultivo (estanques, jaulas, "raceways", etc.).
- Técnicas de cultivo.
- Medidas de seguridad para prevención de escape de organismos cultivados.
- Sistema de evacuación de efluentes.

c. Especies a cultivar.

Artículo 4°) Para el ejercicio de la acuicultura en el río sólo podrán utilizarse especies indígenas o especies cuya introducción se hubiera autorizado de acuerdo al procedimiento establecido en el Título 2 - Capítulo 2 - arts. 2 y 3. Fuera del ámbito del río y para el caso de actividades de acuicultura en áreas de la cuenca del río Uruguay de competencia exclusiva de las Partes, se recomienda a las mismas la adopción de recaudos similares, a fin de evitar perjuicios sensibles, conforme lo previsto en los Artículos 35, 36 y concordantes del Estatuto del Río Uruguay, debiendo informarse recíprocamente a través de la C.A.R.U. las actividades a desarrollar en esta materia.

Artículo 5°) La Parte que proyecte realizar o autorizar acciones de repoblamiento con especies nativas o de poblamiento con especies introducidas autorizadas, deberá comunicarlo a la C.A.R.U., para la aplicación de un procedimiento análogo, en lo aplicable, al previsto en los artículos 7 a 12 del Estatuto.

Artículo 6°) En los casos de acciones de poblamiento o repoblamiento de interés común, las Partes procurarán realizar un esfuerzo equilibrado.

TEMA E 4

TITULO 2

CAPITULO 5: DE LA INVESTIGACION EN MATERIA DE RECURSOS PESQUEROS

SECCION 1 -

Art. 1°) Las Partes promoverán por intermedio de la C.A.R.U. la realización de estudios conjuntos de carácter científico en materia de recursos pesqueros, que fueren de interés común.

A esos efectos se consideran esenciales:

a. El relevamiento de la ictiofauna y de los recursos pesqueros del río.

b. Los estudios de evaluación de abundancia de las especies sometidas a explotación.

c. Las investigaciones sobre la biología de las principales especies de interés pesquero, particularmente de aquellas que presentan comportamiento migratorio.

d. La investigación de los efectos de los aprovechamientos hidroeléctricos, otras obras, usos de las aguas y actividades en la cuenca del drenaje, sobre la ictiofauna y los recursos pesqueros, así como el estudio de medidas para su mitigación.

e. Las investigaciones orientadas a proveer información básica para establecer las normas que regularán las actividades de pesca en el Río en relación con la conservación de los recursos pesqueros, y a mejorar la calidad de las estadísticas pesqueras recopiladas por las Partes.

Art. 2°) Cada Parte autorizará a la otra a efectuar investigaciones de carácter científico en su respectiva jurisdicción siempre que se le haya dado aviso previo a través de la C.A.R.U. con la debida antelación e indicado las características de las investigaciones a realizarse y las áreas y plazos en que se efectuarán.

Esta autorización solo podrá ser denegada en circunstancias excepcionales y por períodos limitados.

La parte autorizante tiene derecho a participar en todas las fases de esas investigaciones y a conocer y disponer de sus resultados.

Art. 3°) Las Partes, cuando lo estimen conveniente, se informarán recíprocamente a través de la C.A.R.U. acerca de la realización en su jurisdicción de investigaciones de carácter científico en materia

Art. 4°) La C.A.R.U. promoverá y coordinará la realización por las Partes en forma conjunta o separada de estudios e investigaciones de carácter científico en materia de recursos pesqueros.

Art. 5°) En los casos en que la realización de obras (u otras actividades) puedan perjudicar o perjudiquen a los recursos pesqueros, la C.A.R.U. establecerá las pautas mínimas a las que deberán ajustarse las investigaciones orientadas a anticipar o evaluar el impacto de las mismas y a formular las medidas de atenuación correspondiente, cuya obligatoriedad se establece en el Capítulo 1, art. 4°.

Art. 6°) La C.A.R.U. promoverá la coordinación de las investigaciones sobre recursos pesqueros con los Organismos pertinentes de las Partes o de terceros países que desarrollen estudios en la materia en las zonas adyacentes, aguas abajo y aguas arriba del tramo definido como Río.

e. 22/1 N° 273 v. 22/1/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/1/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 12,50 Nros. 5.004.867, 5.015.310, 5.015.824 y 5.016.574, de u$s. 62,50 N° 5.506.815, y de u$s. 125 N° 6.032.372, con cupón N° 19 y siguiente adherido y el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 3.750 N° 6.910.233, con cupón N° 15 y siguientes adheridos. Esc. Hugo Daniel Narosky. Buenos Aires, 13/12/96. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/1 N° 100.420 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 6/1/97

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 187,50 Nros. 11.005.154, 11.014.483, 11.014.669 y 11.021.582, de u$s. 375 Nros. 12.048.484, 12.067.579, 12.067.943, 12.126.636, 12.127.452, 12.241.657 y 12.200.228, de u$s. 1.875 Nro. 13.020.876, 13.047.397 y 13.053.879 y de u$s. 3.750 N° 14.015.643, con cupón N° 16 y siguientes adheridos. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/1 N° 100.356 v. 22/1/97

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 25.037/97

Bs. As., 14/1/97

VISTO el Expediente N° 34.508 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en el que se analiza la situación patrimonial de INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del análisis producido en autos respecto del Estado Contable de la entidad al 30-6-96, se dictó el Proveído N° 83.958 del 26-11-96, obrante a fs. 1013/16, por el que se comunicaron a aquélla los ajustes definitivos practicados al balance en cuestión, y su situación frente a las relaciones técnicas que le son exigibles.

Que la aseguradora interpone respecto del mencionado Proveído N° 83.958 recurso de apelación, el que le es concedido en relación y al mero efecto devolutivo, a través de la Resolución N° 24.955, dictada con fecha 12-12-96 a fs. 1276/1277, confiriéndose en consecuencia intervención a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal.

Que sin perjuicio de ello, resulta que en el mismo acto en que le es notificado a la aseguradora el Proveído N° 83.958; aquélla informa sobre su presentación ante el Organismo del Estado Contable al 30-9-96, manifestando expresamente que en el mismo se habían incorporado los ajustes definitivos que le fueran practicados respecto del ejercicio cerrado el 30-6-96.

Que en tal sentido interviene la Gerencia de Control, en la inteligencia de verificar si efectivamente se habían incorporado a los Estados Contables al 30-9-96, los ajustes definitivos practicados al balance al 30-6-96, como también si existían variaciones significativas en relación a otros rubros.

Que tras culminarse las tareas inspectivas conforme los informes de fs. 1436/40 y 1441/58, se dictó el Proveído N° 84.098 del 13-12-96, por el que se notificaron a la entidad las observaciones practicadas a su Estado Contable al 30-9-96, confiriéndosele al respecto el traslado previsto en el artículo 82 de la ley 20.091.

Que la entidad contesta el traslado conferido a través de la Nota N° 324.392, la que es analizada conforme el informe de fs. 1558/60, destacándose que previamente se solicitó la intervención de la Gerencia Jurídica respecto de cuestiones específicas de naturaleza jurídica, por lo que se incorporó el informe que por separado se formulara, para quedar glosado a fs. 1485.

Que la Gerencia de Control produce un pormenorizado y detenido análisis de la situación patrimonial de la aseguradora, para producir el informe glosado a fs. 1564/1574, al que por su tecnicidad corresponde remitirse, por lo que debe considerarse como parte integrante de la presente resolución.

Que al respecto la Gerencia de Control concluye en que cabe comunicar a la aseguradora los ajustes definitivos practicados a su Estado Contable al 30-9-96, como también su situación frente a las relaciones técnicas que le son exigibles, además de intimársela a cumplimentar distintos extremos; proyectando en consecuencia el correspondiente acto administrativo.

Que sin perjuicio de ello, debe destacarse que la Gerencia de Control informa que la aseguradora presenta al 30-9-96 un déficit en la tenencia de Capitales Mínimos de $ 16.062.308, el que se ve parcialmente regularizado en virtud del aporte irrevocable de capital efectuado el 3-12-96 por la suma de $ 610.000; por lo que queda un déficit remanente de $ 15.452.308, que supera ampliamente el 30 % del que le es exigible.

Que al respecto señala la Gerencia de Control que la propia entidad, con relación a los ajustes que efectivamente acepta, reconoce una pérdida de capital mínimo de $ 3.687.999, el que dedu-

ciéndose el supra indicado aporte de capital, alcanza a la suma de $ 3.077.999, y que la aseguradora aspira a regularizar en un plazo máximo de doce cuotas mensuales; criterio que es incompatible con la normativa legal y reglamentaria en vigencia.

Que asimismo, la Gerencia de Control informa que la aseguradora presenta al 30-9-96 un déficit de cobertura (art. 35 de la ley 20.091) de $ 38.206.373, el que se ve parcialmente regularizado por aplicación de las Resoluciones Nº 22.762 y Nº 22.237, y que computándose el aporte de capital efectuado en diciembre de 1996, alcanza en consecuencia a la suma de $ 18.532.197.

Que sin perjuicio de las actuaciones sumariales que quedan pendientes conforme la normativa legal y reglamentaria en vigencia; en lo inmediato resulta que la situación de la aseguradora se encuadra en las previsiones de los artículos 31 y 86, incs. a) y b), de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

Que en tal sentido, corresponde emplazar a la entidad para que formule explicaciones y adopte las medidas tendientes a mantener la integridad de su patrimonio, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento de las falencias patrimoniales que la afectan, conforme las previsiones del art. 31, 1a. parte, de la ley 20.091, y normativa reglamentaria en vigencia. Todo esto destacándose que si bien no es viable el plan de regularización que la entidad presentara espontáneamente para sanear su pérdida de capital mínimo, ésta resulta inferior a la determinada por el Organismo, por lo que igualmente debe ser requerida al respecto.

Que asimismo, en atención a la entidad de las falencias patrimoniales que la afectan y destacándose muy especialmente lo informado por la Gerencia de Control, en tutela de los intereses de los asegurados y asegurables, corresponde adoptar todas las medidas cautelares previstas por los arts. 31 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241), las que deberán serlo in audita parte, conforme dicha normativa y el art. 198 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que en autos han intervenido las Gerencias de Control y Jurídica a fs. 1564/1574, y a fs. 1575/1587, respectivamente, cuyos informes integran la presente Resolución.

Que los artículos 31; 67, inc. e); 86, incs. a) y b), y 87 de la ley 20.091 (texto ley 24.241) facultan a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Emplazar a INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS para que brinde explicaciones y para que adopte las medidas necesarias para mantener la integridad de su patrimonio, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento de las falencias patrimoniales que la afectan en el plazo previsto en el artículo 31, primera parte, de la ley 20.091.

ARTICULO 2º — Prohibir a INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS celebrar nuevos contratos de seguro en todas sus ramas en que opera.

ARTICULO 3º — Prohibir a INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 4º — Prohibir a INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 5º — Prohibir a INCA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 6º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo segundo.

ARTICULO 7º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 8º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

e. 22/1 Nº 257 v. 22/1/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 16/1/97

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos MAGHENZANI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer, valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — Fdo. ALICIA GONZALEZ DE LIMARDO, a/c Sección Gestión Previsional.

e. 22/1 Nº 258 v. 24/1/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 16/1/97

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Héctor Roberto TOFFANIN, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer, valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. — Fdo. ALICIA GONZALEZ DE LIMARDO, a/c Sección Gestión Previsional.

e. 22/1 Nº 259 v. 24/1/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
100-050-96	33-63928233-9	CORPORACION INVERSORA CAPITALES S.A.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 16.1.97

e. 22/1 Nº 155 v. 22/1/97

—ACLARACION—

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 39/97

En la edición del 16 de enero de 1997, donde se publicó la citada resolución como Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

DONDE DICE:

DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1	División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 2
...	
SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES	Oficina Control de la Deuda Nº 1 **Fiscales** Oficina Control de la Deuda Nº 2
...	
OFICINA CONTROL DE LA DEUDA Nº 2	Oficina Control de la Deuda Nº 1

DEBE DECIR:

DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1	División Devoluciones y Recupero de Impuestos Nº 2 **División Trámites y Consultas**
...	
SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES **FISCALES**	Oficina Control de la Deuda Nº 1 Oficina Control de la Deuda Nº 2
...	
OFICINA CONTROL DE LA DEUDA Nº 2	Oficina Control de la Deuda Nº 1 **Oficina Regímenes de Promoción**

e. 22/1 Nº 183 v. 22/1/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 21/97

Expediente ENRE Nº 2505/96

Bs. As., 9/1/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S.A." en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 12.203,42) correspondientes al mes de julio de 1996, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A."; 3) Notifíquese a "DISTROCUYO S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 22/1 Nº 260 v. 22/1/97

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SUBASTA BIENES PRENDADOS DE CHACO S.A.

El martillero Manuel Camacho, mart. púb. matr. 487, S. M. rematará el día 28 de enero de 1997, a las 11 hs. en calle L. M. Campos 5370, V. Bosch, Tres de Febrero. Los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una máquina de tejer circular usada, marca mod. MV4-2 Nº 29.149, procedencia alemana. Diámetro: 30, Galga: 20,96 Alimentadores. Base: $ 16.000. Una máquina de tejer circular usada, marca Mayer, mod. Inovit II Nº 20.803, procedencia alemana. Diá. 30, Galga 20, con 26 alimentadores. Base $ 9.600. Y una máquina de tejer circular usada marca Mayer Mod. MNP Nº 24.127, Diámetro 26, Galga 20 con 32 alimentadores. Base $ 6.400. Seña 30 %. Comisión 10 % más IVA. Dinero efectivo. El saldo de precio se deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Saavedra, dentro de los diez días de aprobada la subasta. Entregándose los bienes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Banco. Visitar bienes dos horas antes de la subasta. (755-8836). Bs. Aires, enero de 1997. Fdo.: Mart. M. Camacho. Este edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "Clarín" de Capital Federal. Buenos Aires, enero de 1997. — MANUEL CAMACHO, Martillero público M. 487, San Martín.

e. 21/1 Nº 100.321 v. 23/1/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de CORPREND S.A. COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación en sede judicial) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios a partir de la publicación del presente, comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 a tomar vista y presentar defensas en el sumario Nº 879, Expte. Nº 100.253/94, el cual se instruye a esa Sociedad en los términos del artículo 41 de la ley Nº 21.526, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por tres días.

e. 21/1 Nº 225 v. 23/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Jorge Luis CASAJUANA (L.E. Nº 5.508.324); a Jorge Héctor CULACIATI (L.E. Nº 5.472.491) y a Carlos Andrés VIDAL (L.E. Nº 8.312.357) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero Nº 564 —Expte. Nº 100.843/82— que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 21/1 Nº 226 v. 23/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma LORENZO V. MARGIOTTA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (constituida el 2.11.78, inscripta el 2.11.78 en el Registro Público de Comercio de Capital Federal bajo el Nº 3373, Lº 73), al señor LORENZO VICENTE MARGIOTTA (L.E. Nº 7.570.051) y a la señora CELIA RAQUEL RISKIN (L.C. Nº 6.513.176) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2064, Expte. 48.150/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/1 Nº 227 v. 27/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MARCO TULIO DAL PINO (P.A. 348518) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1603, Expte. Nº 60.117/85 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/1 Nº 228 v. 27/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CARLOS ALBERTO DE SOCIO (L.E. Nº 6.777.193); CLAUDIO BARTOLINI (C.I. 4.502.054) y MARCELO ROBERTO SCHATTNER (C.I. Nº 1.694.610) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario 1548, Expte. 1894/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/1 Nº 229 v. 27/1/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50